



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244PO

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 1 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	00003	1

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. CALLE PASEO DE LA REFORMA, 295-PISO-8 , CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL C.P.06500 Teléfono: 47392680 Código Cliente: 25995357 RFC: FEE151020SIO	0

Número de Referencia:					Número de Referencia Cliente: PA00000430899682							
Tipo de Administración			Moneda		Canal de Cobro				Forma de Pago			
Individual			Dólar Americano		Intermediario				Unica			
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días	desde las 12 hrs del			Vigencia	hasta las 12 hrs del			
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
2	16	12	2021	322	31	12	2021		18	11	2022	

Prima Póliza Actualizada

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0033 0033 NEGOCIO ESPECIALIZADO	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página 2 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	00003	1

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. "

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	00003	1

ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 3 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA

SE ANEXA ESPECIFICACION QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

ESPECIFICACIÓN ESPECIAL Y CONDICIONES GENERALES QUE SE ANEXAN A/Y FORMAR PARTE DE LA PRESENTE VERSIÓN 3 PARA CUBRIR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR Y DAÑO MATERIAL, EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE PETROBAL UPSTREAM DELTA 1, S.A. DE C.V. Y DE FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

POR MEDIO DE LA PRESENTE VERSIÓN 3 SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

TIPO DE SEGURO: **Gastos Extraordinarios de Operadores**

ASEGURADO : Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. (50% de interés de Trabajo), Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V. (50% de interés de Trabajo), y conforme al Apéndice de Asegurados y/o su empresa matriz y/o subsidiaria y/o asociada y/o filial y/o compañías controladas conforme aparezcan sus respectivos derechos o intereses como existan ahora o como se puedan crear en el futuro y cualquier otra organización que entre bajo el control del Asegurado Original Nombrado, o del cual asuma administración activa. Incluyendo directivos, funcionarios, consejeros, accionistas y empleados del Asegurado Original Nombrado mientras que actúen en tal carácter.

ASEGURADOS NOMBRADOS: Fieldwood Energy E&P Mexico S. de R.L. de C.V. (50% de interés de Trabajo). Petrobal Upstream Delta 1, SA. de C.V. (50% de interés de Trabajo).

Fieldwood Offshore, LLC (tiene 0.01% de interés en Fieldwood Cooperatief U.A) (FEIN 35-2492930)
GOM P&A Services LLC (FEIN 30-0861048)
Fieldwood Mexico B.V.
Fieldwood Energy de Mexico, S. de R.L. de C.V.
Fieldwood Energy E&P Mexico, S. de R.L. de C.V.
Fieldwood Energy Services de Mexico, S. de R.L. de C.V.
Fieldwood Energy LLC
Petrobal, S.A.P.I. de C.V.

DIRECCIÓN FISCAL: Calle Paseo de la Reforma 295 06500 Cuauhtemoc, Ciudad de MEXICO

VIGENCIA ENDOSO: Desde el 31 de diciembre del 2021 hasta el 18 de noviembre del 2022, ambos días inclusive desde las 12.01 a.m. tiempo local estándar en el domicilio del Asegurado Original Nombrado como establecido arriba.

Asimismo, se toma nota y se acuerda que los activos de Pokoch y Tumut A se incluyen a la póliza como sección 2 (Daño Material) con efecto a partir del 18 de noviembre de 2021 y los activos de Ichalkil se incluyen a partir del 3 de diciembre de 2021 y acuerdan proporcionar cobertura según los términos y condiciones incluidos más adelante.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Forma de pago

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Estos montos ya incluyen gastos de expedición e IVA.

COBERTURA:**Sección 1**

Gastos Extraordinarios del Operador de las operaciones del Asegurado en México, incluyendo pero no limitado a:

Control de pozos.

Gastos extras ilimitados de re-perforación.

Filtraciones y polución, limpieza y contaminación, más propiedad en el Cuidado, Custodia y Control del Asegurado original.

Sección 2

Todo riesgo de pérdida física o daños a la propiedad del asegurado, con sublímites de acuerdo con la suma asegurada, incluida la remoción de escombros que surjan de la propiedad asegurada en este documento.

SUMAS ASEGURADAS (para los intereses del Asegurado):**Sección 1**

USD 300,000,000 (100%),
cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado, con relación a todos los pozos a ser perforados y en rea-condicionamiento.

USD 150,000,000 (100%),
cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado, con relación a todos los demás pozos.

USD 10,000,000 (100%)
límite separado adicional, cualquier accidente u ocurrencia respecto al Endoso de Cuidado, Custodia y Control y ubicación no segura.

USD 1,000,000 (100%)
límite separado adicional, cualquier accidente u ocurrencia respecto al endoso de materiales y suministros

Sección 2

Valores acordados según cedula.

Valores totales al inicio: USD 568,809,636.04 según cedula.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

DEDUCIBLES, RETENCIONES LÍMITES SUBYACENTES (100% DE INTERES)

Sección 1

USD 5,000,000 límite único y combinado cualquier accidente u ocurrencia, con relación a todos los pozos.

USD 5,000,000

límite único y combinado cualquier accidente u ocurrencia, respecto al Endoso de Cuidado, Custodia y Control y ubicación no segura.

USD 100,000 cualquier accidente u ocurrencia respecto al endoso de materiales y suministros

Sección 2

USD 500,000 cualquier ocurrencia.

TERRITORIO:

Operaciones en México.

MONEDA:

Dólares Americanos.

CONDICIONES DE SEGURO:

Sección 1

Gastos Extraordinarios del Operador:

Textos, Endosos y Cláusulas, como se adjuntan.

- Según Texto de póliza EED (8/86) Seguro de Energía, Exploración y Desarrollo, incluyendo modificaciones adicionales, como a continuación se indican:
 - a) Seguro de Control de Pozos.
 - b) Seguro de Gastos Extras ilimitados de re-perforación.
 - c) Filtraciones y polución, limpieza y contaminación.

Endoso No. 1 por control subterráneo del pozo.

Endoso No. 2 sobre cuidado, custodia y control. Recompra de ubicación no segura limitada.

Endoso No. 3 ampliado para costos de re-perforación y restauración.

Endoso No. 4 de gastos de evacuación.

Endoso No. 5 de cobertura ampliada.

Endoso No. 6 por costos de espera – Sub-límite de USD 5,000,000 100%, cualquier accidente u ocurrencia.

Endoso No. 7 de incendio deliberado a un pozo.

Endoso No. 8 de empresa conjunta (joint venture) contingente.

Endoso No. 9 de Farm in – Farm out.

Endoso No. 10 de pozo desviado / profundización.

Endoso No. 11 de gastos de taponamiento y abandono.

Endoso No. 12 de re-acondicionamiento (workover).

Endoso No. 13 de prioridad de pagos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Endoso No. 14 de materiales y suministros.

Endoso No. 15 de pozos de alivio.

Pozos de perforación a ser cordados por el líder previo a su inicio de perforación.

Sección 2

Textos "Todo riesgo" para plataformas / tuberías más modificaciones y endosos como se detalla aquí:

Cláusulas del Instituto de Carga (A) Cl. 382

cláusulas del Instituto de guerra (carga) Cl.385

Cláusulas del instituto de huelga (carga) Cl.385

Remoción de restos / escombros.

Deberes y derechos.

Cláusula de Pérdida Total Constructiva.

Cláusula de cobertura de reparaciones menores.

Cláusula de plataforma anfitriona: cedula con respecto a los elementos programados que pueden ser acordados por las partes del acuerdo.

Base de valuación: costo de reemplazo, Nuevo por viejo sobre la base del valor acordado.

Eliminación de exclusión de inundaciones y terremotos: se aplicó una cláusula de 72 horas.

Cláusula de daños deliberados.

Cláusula de Reparaciones Temporales.

Cláusula de Obras Menores.

Extensión Remoción de escombros y costo de limpieza.

Cláusula de prueba y puesta en servicio.

CLAUSULAS ADICIONALES

El Asegurado proveerá a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y a la Compañía todos los reportes de verificación e inspección llevados a cabo por ellos.

La presente póliza no podrá ser cancelada ni modificada sustancialmente (incluyendo cualquier reducción en los límites o cobertura) sin autorización de la CNH o la autoridad competente.

Específicamente se toma nota y se acuerda que la Aseguradora y los Reaseguradores renuncian a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos: La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al

Póliza de Seguro de Daños

Página: 5 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo. Por lo que bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

Es acordado que el término "Aseguradores" y "Suscriptores" y los términos "Asegurado" ("Insured" and "Assured") son usados indistintamente a lo largo y son considerados tener el significado idéntico.

Todos los términos, cláusulas y condiciones como están ahora cubiertas bajo la presente, Y a seguir todos los pagos originales respecto a cada caso, pero excluyendo pagos exgratia sin perjuicio, pero siempre sujeto a la Cláusula de Control de siniestros NMA 2738.

Excluyendo las pérdidas que surjan de tormentas de viento nombradas en la parte de Estados Unidos del Golfo de México.

GARANTIA EXPRESA:

Garantizado que Fieldwood Energy E&P México, incluido su personal contratado con una entidad posterior, sea el operador de todas las operaciones programadas, incluido Tumut A en el presente, con cualquier cambio de operador de Fieldwood Energy E&P México que se acordará únicamente por la Compañía.

Ninguna otra, a menos que pueda existir en este Slip o en el texto de la póliza como expira.

CONDICIONES PRECEDENTES:

Ninguna otra, a menos que pueda existir en este Slip o en el texto de la póliza como expira.

SUBJETIVIDADES:

Ninguna otra, a menos que pueda existir en este Slip o en el texto de la póliza como expira.

LEYES Y JURISDICCION:

Cualquier disputa entre el Asegurado y los Aseguradores con relación a esta Póliza o a un siniestro bajo este contrato, será regido por la ley y práctica de México y las provisiones del contrato serán regidas e interpretadas de acuerdo con dicha ley y práctica.

INFORMACION:

Información, según aplique, puesta a disposición y vista por todos los (re)aseguradores suscriptores aquí.
Dicha información se mantendrá archivada en las oficinas de Bishopsgate Insurance Brokers Limited, pero siempre estará disponible para las aseguradoras.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 6 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Información proporcionada con fecha 8 de octubre de 2021:

Pozos actualmente en curso de perforación al 28 de septiembre de 2021:

- Perforación de pozos Ichalkil # 6 DES actualmente suspendida para operaciones de terminación

Profundidad medida planificada: 19,594 pies

Profundidad vertical total planificada: 19,470 pies

MW planificado en TD: 13,9 ppg de lodo a base de aceite

Profundidad medida: 7,226 pies

Profundidad vertical total: 7,196 pies

Peso del lodo: 13,7 ppg de lodo a base de aceite en la TD actual

Fecha de inicio: 24 de marzo de 2021, fecha de finalización prevista de marzo de 2022

Primera proyección de producción: abril de 2022

Unidad de perforación: Valaris Jack Up - Joe Douglas

Gasto actual: USD \$ 21MM de \$ 65MM

- Ichalkil # 2 DEL (Tie-back y terminación, perforado en 2017)

Profundidad medida: 18,362 pies

Profundidad vertical total: 18,172 pies

Fecha de finalización: en curso, prevista para octubre de 2021

Primera proyección de producción: octubre de 2021

Unidad de perforación: Valaris Jack Up - Joe Douglas

Gasto de devolución: USD \$ 19MM

Gasto de finalización: USD \$ 10MM, aún en progreso

- Pozo Ichalkil # 8 DES Se perforará en 2022

Profundidad medida planificada: 20.000 pies

Profundidad vertical total planificada: 18,700 pies

MW planificado en TD: 13,0 ppg de lodo a base de aceite

Fecha de inicio: marzo de 2022

Primera proyección de producción: octubre de 2022

Unidad de perforación: TBD - Se ha emitido la licitación para la unidad de perforación

Estimación de DHC: USD \$ 65MM

Pozos cerrados:

- Ichalkil # 4 DES Pozo

Profundidad medida: 19,381 pies

Profundidad vertical total: 18,174 pies

Peso del lodo: 11,6 ppg de lodo a base de aceite a profundidad total

Fecha de inicio: 26 de marzo de 2020

Fecha de finalización: 31 de julio de 2021

Primera proyección de producción: octubre de 2021

Unidad de perforación: Valaris Jack Up - Joe Douglas

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

DHC: USD \$ 106 millones

Costo de compensación: USD \$ 17MM

Pozos productores:

- Pokoch # 2 DES Well

Profundidad medida: 18,103 pies

Profundidad vertical total: 16,886 pies

Peso del lodo: 13,3 ppg de lodo a base de aceite a profundidad total

Fecha de inicio: 17 de mayo de 2020

Fecha de finalización: 29 de julio de 2021

Primera proyección de producción: septiembre de 2021

Unidad de perforación: Valaris Jack Up - EXL II

DHC: 96 millones de dólares

Costo de compensación: USD\$ 14MM

- Pokoch # 1 DEL (Tie-back y finalización, perforado en 2017)

Profundidad medida: 16,880 pies

Profundidad vertical total: 16,318 pies

Fecha de finalización: en curso, prevista para octubre de 2021

Primera proyección de producción: octubre de 2021

Unidad de perforación: Valaris Jack Up - EXL II

Gasto de reposición USD\$ 25MM

Gasto de finalización: USD \$ 11MM, costo final estimado

Daño físico: plataformas y tuberías (valores actualizados al 19 de noviembre de 2021)

Daño material	Suma Asegurada USD
Plataforma Ichalkil	128,458,255.72
Plataforma Pokoch	139,724,183.64
Ductos Ichalkil	87,571,485.33
Ductos Pokoch	50,945,479.65
Plataforma TUMUT A	162,110,231.70
Valores totales de operación	568,809,636.04

Póliza de Seguro de Daños

Página: 8 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Siniestralidad:

Con respecto a la plataforma TUMUT A, el Marine Warranty Surveyor (DNV) debe proporcionar un informe de seguimiento con respecto a los elementos pendientes de la lista TUMUT A dentro de los 45 días posteriores al inicio.

PRELACIÓN:

Lo descrito en éste apartado 1 prevalece en todo lo que se pudiera contradecir con lo mencionado en el apartado 2 que prosigue.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 9 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

APARTADO 2. CONDICIONADOS APLICABLES**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES****Exclusiones Generales Aplicables a todas las Secciones**

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

1. Dolo o mala fe del Asegurado, sus beneficiarios o causahabientes o de los apoderados de cualesquiera de ellos, y en las circunstancias mencionadas en la Cláusula de agravación de riesgo de estas condiciones.

Esta exclusión aplicará siempre y cuando tales actos sean atribuibles directamente al Asegurado, sus administradores o personas responsables de la Dirección.

2. Destrucción de bienes materia del seguro como consecuencia de actos de autoridad y/o actos en los que intervenga el consentimiento del Asegurado.

3. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

4. Daños causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o derecho.

5. Por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.

6. Por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.

7. Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:

a) Terrorismo y/o

b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o

c) Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo:

"Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Póliza de Seguro de Daños

Página: 10 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

a) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien,

b) Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella."

8. Daños causados directa o indirectamente, próximo o remotamente, por reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva.

9. Daños causados por vibraciones o movimientos naturales del suelo, tales como hundimientos, desplazamiento y asentamientos normales, no repentinos.

10. Daños causados por filtraciones de agua y humedades sean o no subterráneas, siempre y cuando éstas no hayan sido a consecuencia de la realización de algún riesgo cubierto por la póliza.

11. Daños causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica (no se considerará como fallo del suministro público de energía eléctrica las sobretensiones originadas por la caída de rayo en las líneas o fenómenos inducidos de electricidad atmosférica).

12. Gastos de mantenimiento y los ocasionados por mejoras.

13. Pérdidas o daños a bienes cubiertos que sean a consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a las condiciones atmosféricas o ambientales, o bien, a la sedimentación gradual de impurezas en el interior de tuberías.

14. Por robo en el cual intervengan personas de las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.

15. Por robo sin violencia, hurto, y/o pérdida o extravío. Se entenderá por robo sin violencia, aquél que no deje señales visibles del exterior al interior del edificio en el lugar por donde se penetró. Esta exclusión no será aplicable a la Sección de Equipo Electrónico cuando se haya contratado la cobertura de Robo sin violencia.

16. Robo perpetrado por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 11 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

17. Pérdidas directamente causadas por saqueo, que se realice durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.

18. La Compañía en ningún caso será responsable por:

Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.

19. Reclamaciones por:

1. Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de edificios o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, evento, material o producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al daño.

2. Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recogida, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando los efectos de fungi o bacteria del asegurado o cualquier otra persona o entidad.

“Fungi” significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildew, y cualquier micotoxina, espora, huella o producto derivado manufacturado o soltado por fungi.

Definiciones, Conceptos y Términos, Aplicables a Todas las Secciones.**Participación del Asegurado**

Queda entendido y convenido que, en todo y cada siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (deducible y/o coaseguro), misma que se especifica en el Detalle de Coberturas de la póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de DSMGVDF, la Compañía la aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil

El Asegurado se obliga frente a la Compañía a cumplir con su participación en la fecha en que ésta pague al Tercero la indemnización correspondiente.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 12 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

DEDUCIBLE

En cada reclamación se aplicará el deducible especificado en el Detalle de Coberturas contratadas para cada Sección en cada ubicación.

Se entenderá por deducible, el monto con el que participa el Asegurado en la pérdida, y éste se aplicará de acuerdo a lo especificado en cada caso.

COASEGURO.

En cada reclamación se aplicará el coaseguro especificado en el Detalle de Coberturas de las Secciones y/o Coberturas que así lo indiquen.

Se entenderá por coaseguro, el porcentaje con el que participa el Asegurado en toda y cada pérdida, y éste se aplicará de acuerdo a lo especificado en cada caso.

Peritaje

Al existir desacuerdo entre el asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o ambos, si fuera necesario.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Otros seguros

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contratara los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Los contratos de seguros de que trata el primer párrafo, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas Aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren Asegurado, de forma proporcional a la suma asegurada contratada en cada uno de ellos.

La compañía que pague en el caso del párrafo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

Inspección

La Compañía podrá en todo momento inspeccionar los bienes asegurados, para fines de apreciación del riesgo.

Este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del asegurado o de sus representantes.

Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente

Extinción de las obligaciones de la Compañía

Las obligaciones de la Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, por las causas señaladas en las cláusulas de prima, otros seguros, agravación del riesgo, y subrogación de derechos.

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de estos declarar por escrito, todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 14 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el Artículo 47 en relación con los 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Subrogación de Derechos

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra Terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como Asegurado, no habrá subrogación. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Lugar y pago de la indemnización

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido a su satisfacción los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula "Procedimiento en caso de siniestro" de esta póliza.

Competencia

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, podrán hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o conforme a la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la Póliza. En caso de que el reclamante opte por demandar, podrá acudir ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción a la que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 15 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la póliza.

Sí la compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al contratante, asegurado, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la compañía deba hacer al contratante, asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la compañía.

Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

El plazo para el pago de la misma o la primera fracción de ella, según se pacte, se establecerá en la carátula de la póliza.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan y se aplicará la tasa de financiamiento estipulada a la fecha de expedición de la póliza.

Lo anterior en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2002) que a la letra dice:

“Si no hubiere sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del termino convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesaran automáticamente a las doce horas del ultimo día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicara el mayor previsto en este artículo.

“Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que se hace referencia en el art. 150 bis de esta ley. “

Por lo que en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de indemnización por causa de siniestro, la Compañía podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de la Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 16 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la cláusula de prima de estas condiciones, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella, si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia, en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará, y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía para fines administrativos en el recibo que se emita con motivo de pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Terminación anticipada del contrato

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente:

Periodo	Porcentaje de prima anual
Hasta 10 días	10 %
Hasta 1 mes	20 %
Hasta 1 ½ meses	25 %
Hasta 2 meses	30 %
Hasta 3 meses	40 %
Hasta 4 meses	50 %
Hasta 5 meses	60 %
Hasta 6 meses	70 %
Hasta 7 meses	75 %
Hasta 8 meses	80 %
Hasta 9 meses	85 %
Hasta 10 meses	90 %
Hasta 11 meses	95 %

Póliza de Seguro de Daños

Página: 17 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de realizada la notificación respectiva.

La Compañía deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, serán liquidados en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. Sin embargo, las partes podrán acordar que el pago de las primas, así como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza se liquiden conforme a la moneda establecida en la carátula de la póliza.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Procedimiento en caso de Pérdida**I. Medidas de Salvaguarda o Recuperación**

Al tener conocimiento de un siniestro producido por algunos de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

II. Aviso de siniestro

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito, a la Compañía dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 18 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

La falta de este aviso oportuno, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido pronto aviso del mismo.

III. Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma.

La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, con lo cual pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

El Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y los datos siguientes:

- Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes asegurados destruidos o averiados, así como el importe de daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes asegurados.
- Todos los datos relacionados con el origen la causa de daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía copias certificadas de las actuaciones certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo
- Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Versión de la póliza

Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservándose el mismo número de póliza y adicionando a ésta el número de versión consecutivo que corresponda.

La vigencia de este contrato es la que se indica en la póliza, la cual, a petición del contratante o asegurado, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la versión subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha versión constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 19 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Los cambios que se hagan al contrato, y que se constaten en cada nueva versión, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los artículos 25 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva versión, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta cláusula.

Principio y Terminación de vigencia

La vigencia de esta póliza principia y termina en la fecha y hora indicada en la carátula de la misma, salvo que exista una nueva versión de dicha póliza.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato del seguro

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

Comisiones

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 20 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

TEXTOS**SECCION 1:****GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR:****TEXTO DE PÓLIZA (EED 8/86) SEGURO DE ENERGÍA, EXPLORACIÓN Y DESARROLLO****SECCION 1A – SEGURO DE CONTROL DE POZOS****SECCION 1B – SEGURO DE GASTOS DE RE-PERFORACION****SECCIÓN 1C – FILTRACIONES Y POLUCION, LIMPIEZA Y CONTAMINACION****SECCIÓN 1****TEXTO DE COBERTURA DE GASTOS EXTRA DEL OPERADOR****SEGURO DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA Y DESARROLLO
(CONDICIONES COMUNES QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES)****1) CO-INVERSIONISTAS:**

Se entiende y conviene que, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 6 de estas Condiciones Generales, el seguro podrá asegurar los intereses de los Co-inversionistas (definidos como co-propietarios, socios, y/u otras partes que tengan un interés financiero y asegurable en los pozos asegurados bajo este instrumento) todos los cuales de manera individual y colectiva son no operadores (en lo sucesivo referidos como "Co-Inversionistas"), y en el entendido que el contrato que incluya a los Co-Inversionistas se celebrará por escrito entre las partes previo a cualquier ocurrencia que dé lugar a una reclamación para reembolso conforme a este instrumento.

Esos Co-Inversionistas que cumplan con el párrafo anterior se les considerarán como nombrados como Asegurado adicional en este instrumento únicamente respecto a los pozos asegurados por el presente y únicamente para los periodos de operaciones respecto a los pozos que estén asegurados con este instrumento según se determine en la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales.

Cualquier cobertura que se otorgue por este instrumento a los Co-Inversionistas se limitará a las operaciones en las cuales un Co-Inversionista tenga una participación común con el Asegurado nombrado y estará sujeto en todos los aspectos a los términos, condiciones y tarifas y al Límite Único y Combinado de Responsabilidad que se especifica en este instrumento.

Si el Asegurado no es el operador del pozo, entonces este seguro no cubrirá al operador sin la previa aprobación de los Suscriptores.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 21 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

2) DISPOSICIONES DE PRECIOS:

a. Tarifas - conforme a las Declaraciones:

(1) Las Tarifas de Perforación, de aplicar, son para el periodo (a) durante el cual cualquiera de los pozos esté siendo perforado y/o profundizado y/o concluido, y (b) durante cualquier periodo restante de esta póliza, de existir, durante el cual (i) ese pozo, de existir, se encuentre en una condición posterior de Producción y/o Cierre y/o Taponamiento y Abandono, y (ii) el Asegurado esté adquiriendo cobertura conforme a este instrumento para sus otros Pozos en Producción y/o Cierre y/o Tapados y Abandonados, de existir.

(2) Las Tarifas de Re-acondicionamiento, de existir, cubren el periodo durante el cual se esté dando servicio a cualquiera de los pozos y/o se esté trabajando adicionalmente en ellos y/o se estén reacondicionando; y

(3) Las Tarifas para Pozos en Producción y/o Cierre y/o Taponados y Abandonados, de existir, son anuales pero aplicarán únicamente a Pozos en Producción y/o en Cierre y/o Taponados y Abandonados, de existir, para los cuales se haya pagado la prima a Tarifas de Perforación conforme al Párrafo 2a (1) de estas Condiciones Generales conforme a esta póliza.

b. Se entiende y conviene que la tarifa por pie aplicará a la distancia total perforada, medida a través del barreno desde la superficie de la tierra o el fondo marino hasta el fondo del pozo.

Todos los pozos estarán marcados en la Profundidad Vertical Total de cada pozo, pero la prima debe cobrarse sobre la Profundidad Medida Total de cada pozo.

c. La prima aplicable a la profundidad de los pozos y terminaciones múltiples se cobrará al 100% de la tarifa de perforación aplicable por pie y esa tarifa aplicará hasta la profundidad concluida final del pozo, medida a través del barreno desde la superficie del suelo o el fondo del mar hasta el fondo del pozo.

3) ÁREAS DE CLASIFICACIÓN:

Área 1 Áreas de tierra en los Estados Unidos y Canadá excluyendo:

(a) Alabama, Alaska, Arizona, Colorado, Florida, Louisiana, Mississippi, Montana, Nuevo México, los Distritos de la Comisión Ferroviaria de Texas 1 a 4 inclusive, Utah, Wyoming;

(b) Al Norte de los 60 grados Latitud Norte, al Sur 24 grados Latitud Norte, al Oeste de 140 grados Longitud Oeste y al Este de 52 grados Longitud Oeste; y

(c) Los Distritos de la Comisión Ferroviaria de Texas 5 a 10 inclusive, y Oklahoma, y únicamente en la medida de los pozos de 10,000 pies o más de profundidad medidos a través del barreno desde la superficie del suelo hasta el fondo del pozo.

Área 2 Todos los terrenos del mundo, excluyendo:
(Terreno)

(a) Área 1 según se define arriba; y

Póliza de Seguro de Daños

Página: 22 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

(b) Al norte del Círculo Ártico y sur del Círculo Antártico.

Área 2 Aguas continentales de los Estados Unidos de América y Canadá, Lago (Húmedo) Maracaibo y aguas territoriales de los Estados Unidos de América adyacentes al Continente de Norteamérica en profundidades de agua menores a diez (10) pies en marea baja media, excluyendo:

(a) Al Norte del Círculo Ártico y al Sur del Círculo Antártico; y

(b) Alaska.

Área 3 El Golfo de México, las aguas de Venezuela y el Golfo de Paria, excluyendo el Área 2 (Húmeda) según se define arriba.

Área 4 Las Aguas mundiales, excluyendo:

(a) Áreas 2 (Húmeda) y 3 según se define arriba; y

(b) Al norte del Círculo Ártico y sur del Círculo Antártico.

Área 5 Norte del Círculo Ártico y Sur del Círculo Antártico.

4) EXCLUSIONES:

No habrá ningún tipo de indemnización o responsabilidad conforme a esta póliza para:

- Cualquier multa o sanción impuesta conforme a las leyes del Estado o Nación o una entidad Gubernamental, o cualquier agencia o sub-división de ella;
- Cualquier daño punitivo o ejemplar incluyendo cualquier otro daños que resulte de la multiplicación de daños compensatorios;
- Cualesquiera reclamaciones que surjan directa o indirectamente de cualquier evento causado, en su totalidad o en parte, por alguna violación de cualquiera de las condiciones precedentes estipuladas en la Cláusula 11 de esta Condiciones Generales o por violación a cualquiera de la condiciones de la Cláusula 5 de estas Condiciones Generales;
- Pérdida, daño o gastos resultantes de:

Póliza de Seguro de Daños

Página: 23 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

- (1) guerra, acciones hostiles o similares a guerra en tiempos de paz o guerra, incluyendo alguna acción en la obstaculación, combate o defensa contra un ataque real, inminente o esperado (a) por parte de cualquier gobierno o poder soberano (de jure o de facto) o por cualquier otra autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de cualquiera de dichos gobiernos, potencias, autoridades o fuerzas;
- (2) cualquier arma de guerra que utilice fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra;
- (3) insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder; o cualquier acción por parte de una autoridad gubernamental que obstaculice, combata o defienda contra cualquiera de esos eventos, decomiso o destrucción o bajo las reglas de cuarentena o de aduanas, confiscación por orden del gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transporte o comercio ilegal;

e. Cualquier pérdida, daño o gasto causado por o atribuible a terremoto o erupción volcánica; o incendio, explosión o tsunami derivado de un terremoto o erupción volcánica; pero

Esta exclusión no aplica para las siguientes áreas:

- (1) El Golfo de México, no al Este de los 82 grados de Longitud Oeste y no al Sur de los 24 grados Latitud Norte, (el término general Golfo de México se considerará que incluye las aguas tributarias y los Ríos Navegables Inter-costeros del Golfo);
- (2) El Mar del Norte;
- (3) Los Estados Unidos de América al Este de los Estados de Arizona, Utah y Idaho, incluyendo las aguas territoriales del Litoral del Este; y
- (4) Canadá al Sur de los 60 grados Latitud Norte;

f. Cualquier reclamación causada por, resultante de o en que se incurra como consecuencia de:

- (1) (a) La detonación de cualquier explosivo;
- (b) Cualquier arma de guerra;

y causado por cualquier persona que actúe maliciosamente o por motivos políticos; o

- (2) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, y ya sean agentes o no de un poder soberano y si la pérdida, daño o gasto resultante de ello es accidental o intencional;

pero, esta Exclusión f no aplicará respecto a pozos asegurados localizados en Estados Unidos de América o Canadá o en las aguas de los Estados Unidos de América o Canadá.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 24 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

g. Pérdida, daño o gasto causado por la infidelidad del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe por o en nombre del Asegurado;

h. Pérdida, daño o gasto respecto a cualquier pozo en el curso de su perforación, profundización, servicio, trabajo adicional, conclusión y/o reacondicionamiento a la generación de este seguro, hasta su terminación final de dicha perforación, profundización, servicio, trabajo adicional, terminación y/o reacondicionamiento, a menos que se acuerde específicamente por los Suscriptores.

5) CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA:

Es una condición de este seguro que el Asegurado ejercerá el debido cuidado y diligencia en la conducción de todas sus operaciones cubiertas por el presente, utilizando todas las prácticas de seguridad y equipo que se considere en general prudente para dichas operaciones, y en caso de que se desarrolle alguna condición de riesgo con respecto al pozo asegurado, el Asegurado por cuenta propia realizará todos los esfuerzos razonables para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada por este instrumento.

6) CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL:

El Límite Único y Combinado de Responsabilidad respecto a todas las secciones del presente, las Retenciones del Asegurado, cualquier límite de responsabilidad separado que se estipule en cualquiera de los endosos de este instrumento, y las tarifas expresadas en éste son para 100% de participación. En caso de que la participación del Asegurado en cualquiera de los pozos asegurados bajo este instrumento no represente el 100%, entonces el Límite Único y Combinado de Responsabilidad sobre todas las secciones del presente, las Retenciones del Asegurado, cualquier límite de responsabilidad separado estipulado en cualquiera de los endosos del presente y la prima aplicable a ese pozo, se reducirá proporcionalmente y aplicará en la misma proporción de la participación total del Asegurado en dicho pozo asegurado bajo este instrumento respecto al 100%. En caso de que un evento ocurra que dé lugar a una reclamación recuperable bajo este instrumento, los Suscriptores en ningún caso serán responsables bajo ninguna de las secciones de este instrumento o sus endosos por una participación en porcentaje superior en ninguna de dichas reclamaciones que la participación en porcentaje del Asegurado en el pozo con respecto al cual, y en el momento en el cual haya tenido lugar dicho evento.

7) COBRO DE OTROS:

Ningún siniestro será pagado por los Suscriptores en la medida en que el Asegurado haya cobrado el mismo de alguna otra parte.

8) NOTIFICACIÓN Y PRUEBA DE SINIESTRO:

El Asegurado dará a los Suscriptores, tan pronto como sea práctico, notificación de cualquier evento que pueda resultar en una reclamación conforme a este instrumento, indicando la hora, lugar, causa y circunstancias de dicho evento. El Asegurado también presentará a los Suscriptores, tan pronto como sea práctico, una Prueba de Pérdida y Orden de Pago jurada y detallada. El Asegurado deberá, si lo solicitan los Suscriptores, poner a disposición de éstos o sus representantes todos los registros, convenios, contratos y otros documentos que se necesiten para determinar y fundamentar la reclamación.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 25 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

9) VALOR RESIDUAL:

En caso de un evento que dé lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado, respecto a dicho evento, perdurarán para el beneficio de los Suscriptores en el ajuste de la reclamación.

10) DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS:

Se entiende y conviene que

- durante la vigencia de este seguro, o
- en cualquier momento posterior dentro del periodo estipulado para presentar una demanda en contra de los Suscriptores, o
- dentro del periodo posterior a la presentación de una demanda contra los Suscriptores hasta la adjudicación final del juicio incluyendo todas las apelaciones, de existir.

Los Suscriptores tendrán derecho a inspeccionar los registros del Asegurado relacionados con los asuntos de costos y gastos de cualquier naturaleza que se relacionen con los pozos asegurados bajo este instrumento, y dichos registros estarán abiertos al representante de los Suscriptores en todo momento razonable.

11) DEFINICIONES:

- El término "Pozos Asegurados" se definirá como los pozos de petróleo y/o gas y/o energía térmica:

(1) mientras que están siendo perforados, profundizados, se les dé servicio, se esté trabajando adicionalmente en ellos, se estén concluyendo y/o reacondicionando, hasta la conclusión o abandono según se estipula en la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales

(2) mientras estén en producción;

(3) mientras estén cerrados;

(4) mientras estén taponados y abandonados;

por cuenta del Asegurado y según se pueda incluir dentro de las áreas y tipos de pozos asegurados que se indican en las Declaraciones del presente y/o los pozos que se puedan declarar a los Suscriptores a precios por acordar.

- El término "Ocurrencia" se definirá como un siniestro, desastre o daño o serie de pérdidas, desastres o daños que surjan de un evento.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 26 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

(1) Con respecto a huracán, todos los tornados, ciclones, huracanes o tormentas similares y sistemas de vientos de una naturaleza violenta y destructiva, que surjan de una misma perturbación atmosférica dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas que inicien durante el periodo de este seguro, se considerarán un evento.

(2) Cada terremoto o erupción volcánica, a menos que esté excluida por el Párrafo 4e de estas Condiciones Generales constituirá un evento conforme a este instrumento, en el entendido que, si ocurriera más de un terremoto o erupción volcánica dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas a partir del periodo en el que inicia este seguro, ese terremoto o erupción volcánica se considerará como un solo evento dentro del significado del presente.

c. El término "Costos de Defensa" se definirá como la investigación, ajuste, liquidación, litigio y gastos legales, primas sobre contratación o fianzas de apelación, y la participación previa y posterior a la sentencia excluirá todos los gastos de empleados asalariados, comisiones de retenedores generales normalmente pagadas por el Asegurado y gastos de oficina del Asegurado.

12) CONDICIONES SUSPENSIVAS.

a. Es una condición suspensiva para la responsabilidad de los Suscriptores conforme a esta cláusula que cuando el Asegurado sea el operador o el operador conjunto de algún pozo asegurado que se esté perforando, profundizando, dando servicio, dando trabajo adicional, concluyendo y/o reacondicionando, un preventor de una marca estándar se coloque sobre la tubería de revestimiento de la superficie o en el brocal y se instale y pruebe de conformidad con las prácticas usuales, siempre que esto cumpla con todos los reglamentos, requisitos y las prácticas normales y acostumbradas de la industria.

Cuando el Asegurado no sea el operador de cualquier pozo asegurado, entonces el Asegurador deberá cumplir con las condiciones suspensivas anteriores al hacer lo posible para asegurar que el operador del Pozo cumpla con esta Cláusula.

b. Se garantiza además que el Asegurado utilizará todas las medidas posibles para garantizar que ellos y/o sus contratistas cumplan con los reglamentos y requisitos respecto a colocar preventores contra tormentas y otro equipo para minimizar daños o contaminación, y que todo el equipo (incluyendo equipos de perforación y/o reacondicionamiento) sean atendidos por personal debidamente certificado cuando así lo requieran las autoridades reguladoras.

c. Se garantiza además que en caso que un pozo esté fuera de control o se genere el escape o flujo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua, el Asegurado utilizará todos los esfuerzos para controlar el pozo y detener el escape o flujo.

d. Se entiende y conviene que todos los pozos asegurados conforme a este instrumento según se define en el Párrafo 10a de estas Condiciones Generales para los que el Asegurado nombrado sea el Operador, o en los casos en los que el Asegurado nombrado tenga una participativa no operativa pero sea responsable de su propio seguro, estarán asegurados con este instrumento por no menos que la participación en el porcentaje del Asegurado nombrado en ellos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 27 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

13) CONTRATACIÓN Y TERMINACIÓN DE COBERTURA:**a. Contratación de la Cobertura**

(1) Respecto a cualquier pozo asegurado conforme a este instrumento, la cobertura se contratará cuando el Asegurado adquiera una participación en esos pozos a menos que la cobertura se contrate más tarde por operación de cualquiera de los Párrafos 12a (2), (3), o (4) siguientes;

(2) Respecto a cualquier pozo asegurado conforme a este instrumento perforado durante el periodo de esta póliza, la cobertura se contratará al momento de la "perforación inicial";

(3) Respecto a cualquier pozo en curso de ser perforado, profundizado, entrar en servicio, con trabajo adicional, concluido y/o reacondicionado al momento de la generación de este seguro, y que hubiera sido asegurado por este instrumento al momento de sus generación a falta de la Exclusión 4h de estas Condiciones Generales, la cobertura se contratará al momento de la terminación final de dicha perforación, profundización, entrada en servicio, trabajo adicional, conclusión y/o reacondicionamiento;

(4) Respecto a cualquier otro pozo asegurado conforme a este instrumento, la cobertura comenzará al inicio de esta póliza.

b. Terminación de Cobertura:

(1) Respecto a cualquier pozo asegurado por este instrumento, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener una participación en los pozos a menos que la cobertura se termine antes por operación de cualquiera de los Párrafos 12b (2), (3), o (4) siguientes;

(2) Con respecto a cualquier pozo que esté asegurado conforme a este instrumento durante la perforación únicamente, a causa que los Asegurados elijan no adquirir cobertura para pozos en Producción y/o Cerrados y/o Taponados y Abandonados, la cobertura terminará una vez que se realice el abandono total y/o completo o a la conclusión del pozo, lo cual incluirá colocar el "Árbol de Navidad", bombear el equipo o el equipo del brocal o desmantelar o remover el equipo de perforación del lugar de perforación, o a la terminación de la responsabilidad del Asegurado conforme al contrato, lo que ocurra primero, excepto que, si la remoción del equipo de perforación del lugar de perforación sucede primero, entonces el periodo entre la remoción completa de ese equipo y el inicio de las operaciones de conclusión no deberá exceder treinta (30) días para que dichas operaciones de conclusión estén cubiertas por este instrumento;

(3) Respecto a cualquier pozo asegurado con este instrumento que se encuentre en proceso de perforación, profundización, en servicio, trabajo adicional, concluido y/o reacondicionado al vencimiento o cancelación de esta póliza, la cobertura terminará al momento de la terminación final de dicha perforación, profundización, servicio, trabajo adicional, conclusión y/o reacondicionamiento, no obstante de que esa terminación final puede ocurrir posteriormente al vencimiento o cancelación;

(4) Respecto a cualquier otro pozo asegurado por este instrumento, la cobertura terminará al momento del vencimiento o cancelación de esta póliza, o, si son pozos taponados y abandonados que no estén asegurados por este instrumento, al momento del abandono total y/o completo de dichos pozos, lo que suceda primero.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 28 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

(5) No obstante lo anterior, en relación a la prima cobrada al momento de la generación se entiende y acuerda específicamente que una vez que los pozos declarados en este instrumento hayan sido perforados y completados, estarán cubiertos hasta el vencimiento de esta póliza en una forma de cierre temporal.

14 RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO:

Cualquier salvamento u otra recuperación, incluyendo la recuperación mediante procedimiento de subrogación, una vez que se deduzcan los gastos incurridos, se acumularán en su totalidad para beneficio de los Suscriptores hasta que la suma pagada por éstos haya sido recuperada.

15) VENCIMIENTO AMPLIADO:

Si esta póliza debiera vencer, o ser cancelada mientras ocurra un evento que dé lugar a un siniestro recuperable conforme a esta póliza, se entiende y conviene que dicho Siniestro, sujeto a los demás términos y condiciones del Límite Único y Combinado de Responsabilidad de este seguro, estarán cubiertos conforme a esta póliza como si el siniestro total hubiera ocurrido antes del vencimiento o cancelación.

16) DEFENSA:

No se requerirá que los Suscriptores asuman el manejo o control de la defensa o arreglo de cualquier reclamación que se haga en contra del Asegurado, pero los Suscriptores tendrán derecho, pero no el deber, a participar con el Asegurado en la defensa y control de cualquier reclamación que pueda ser recuperable en su totalidad o en parte conforme a esta póliza.

No se requerirá que los Suscriptores paguen ningún tipo de costo de defensa en relación con una reclamación hasta que se obtenga la resolución definitiva de dicha reclamación.

Los Suscriptores no serán responsables de pagar ningún Costo de Defensa a menos que se haya obtenido el consentimiento previo de los Suscriptores antes de incurrir en dichos Costos de Defensa.

17) CLÁUSULA DE REPORTE:

Esta póliza se emite en consideración de una prima mínima y de depósito de \$ Conforme a las Declaraciones de la Póliza, y los Re-Asegurados informarán a NRGI RE Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., para la transmisión a los Suscriptores dentro de treinta (30) días después de finalizar cada trimestre durante el periodo de esta póliza respecto al estado de todos los pozos asegurados conforme a la misma durante el periodo de reporte anterior y además convienen en pagar la prima a las tasas estipuladas en el presente. Las primas que se acumulen a partir de los informes según se requieren en este instrumento vencerán y serán pagaderas a medida que se realicen los reportes.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 29 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

Las tarifas programadas en las declaraciones reflejan un crédito basado en una medición en pies estimada total asegurada conforme a este instrumento de (Conforme a las Declaraciones de la Póliza) pies (y también toma en consideración la cantidad de pies totales asegurados por los Asegurados Nombrados en cualquier otra póliza que cubra los pozos en los que tengan una participación), lo cual está sujeto a ajustes cuando el total de pies reales asegurados se reporte.

**TEXTO DEL SEGURO PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA SECCIÓN 1A
SEGURO DE CONTROL DE POZOS****1) COBERTURA:**

Los Suscriptores convienen, sujeto al Límite Único y Combinado de Responsabilidad en los términos y condiciones de esta póliza, para reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos reales incurridos por el Asegurado (a) para recuperar o intentar recuperar el control todos y cualesquiera pozos asegurados conforme a este instrumento que salgan de control, incluyendo cualquier otro pozo que salga de control como resultado directo de un pozo asegurado bajo el presente que salga del presente, pero únicamente aquellos costos y/o gastos incurridos hasta que los pozos se mantengan bajo control como se define en el Párrafo 2b de esta Sección 1A; y (b) para extinguir o intentar extinguir (i) el incendio por encima de la superficie el suelo o del fondo marino de pozos asegurados por este instrumento o de cualquier otro pozo que esté ardiendo como resultado directo de los pozos asegurados por este instrumento que salgan de control o (ii) fuego por encima de la superficie del suelo o del fondo marino que pueda poner en peligro los pozos asegurados por este instrumento.

Los Pozos de Alivio están cubiertos automáticamente con los términos y condiciones de esta sección sujeto a notificación a los Suscriptores tan pronto como sea posible y las tasas serán establecidas por los Suscriptores.

2) DEFINICIONES:**a. Pozo fuera de Control:**

Para efectos de este seguro, un pozo se considerará fuera de Control únicamente cuando exista un flujo no intencionado desde el pozo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua por encima de la superficie del suelo o del fondo marino,

(1) y ese flujo no pueda prontamente:

- (a) ser detenido mediante el uso de equipo en el sitio y/o un preventor, o cualquier otro equipo que se requiera en las cláusulas de Debida Diligencia y Garantías del presente; o
- (b) detenido por el aumento del peso por volumen de fluido de perforación o por el uso de otros materiales de acondicionamiento en los pozos; o
- (c) desviar de manera segura hacia producción;

Póliza de Seguro de Daños

Página: 30 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

o

(2) ese flujo se declare como fuera de control por la autoridad reguladora apropiada.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua hacia la perforación del pozo que pudiera, dentro de un periodo de tiempo razonable, circular hacia afuera o desviarse a través de los controles superficiales.

b. Pozo Puesto Bajo Control:

Un pozo es considerado fuera de control de acuerdo con el Párrafo 2a de esta Sección 1A se considerará, para efectos de este seguro, que se somete bajo control al momento en que:

- (1) el flujo que dé lugar a una reclamación conforme a este instrumento se detenga, sea detenido o pueda ser detenido de manera segura; o
- (2) la perforación, profundización, mantenimiento, trabajo excedente, terminación, reacondicionamiento u otras operaciones similares que tengan lugar en los pozos inmediatamente antes de la ocurrencia que dé lugar a un reclamo bajo esta póliza se reanuda o se puede reanudar; o
- (3) el pozo se pueda devolver a la misma situación de producción, cierre u otra similar que existiera inmediatamente previo al evento que dio lugar a la reclamación conforme a este instrumento; o
- (4) el flujo que dé lugar a una reclamación conforme a este instrumento sea o pueda ser desviado de manera segura a producción;

lo primero que ocurra, a menos que el pozo continúe al momento de ser declarado fuera de control por la autoridad reguladora adecuada, en cuyo caso, para efectos de este seguro, el pozo se considerará puesto bajo control cuando la autoridad deje de designar el pozo como fuera de control.

c. Gastos:

Los gastos recuperables conforme a este instrumento incluirán los costos de materiales y suministros requeridos, los servicios de las personas o firmas especializadas en el control de pozos y la perforación direccional y operaciones similares necesarias para mantener el pozo bajo control, incluyendo costos y gastos incurridos en las instrucciones de las autoridades regulatorias para mantener el pozo bajo control, y cualquier otro gasto incluido dentro de la Cláusula 1 de esta Sección 1A.

3. TERMINACIÓN DE LOS GASTOS:

En cualquier circunstancia y siempre sujeto al Límite Único y Combinado de Responsabilidad de esta póliza, la responsabilidad de los Suscriptores por los costos y/o gastos incurridos en recuperar o intentar recuperar el control de un pozo cesarán cuando el pozo se mantenga bajo control como se define en el Párrafo 2b de esta Sección 1A.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 31 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

4. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización o responsabilidad en virtud de esta sección para:

- a. cualquier pérdida o daño de cualquier equipo de perforación o de explotación;
- b. cualquier pérdida o daño a cualquier pozo o perforación;
- c. cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de demora (incluyendo producción demorada y/o diferida) y/o pérdida de uso y/o pérdida o daño a producción (incluyendo aquella debido a pérdida de presión del reservorio) y/o pérdida o daño a cualquier reservorio o presión de reservorio.

TEXTO DEL SEGURO DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA Y DESARROLLO**SECCIÓN 1B****COBERTURA POR RE- PERFORACIÓN/GASTOS****1. COBERTURA**

Los Suscriptores acuerdan, sujeto al Límite Único y Combinado de Responsabilidad, los términos y condiciones de esta póliza, reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos reales razonablemente incurridos para restaurar o re-perforar un pozo asegurado conforme a este instrumento, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o de otra manera dañado como resultado de un evento que dé lugar a una reclamación que podría ser recuperable conforme a la Sección 1A de esta póliza si la retención aplicable del Asegurado a la Sección 1A fuera nula, sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Los Suscriptores deberán reembolsar al Asegurado únicamente aquellos costos y gastos que hubieran incurrido para restaurar o re-perforar un pozo si se hubieran empleado los métodos más prudentes y económicos.
- b. No habrá cobertura conforme a esta Sección 1B para restaurar o re-perforar un pozo cuyo flujo pueda ser desviado de manera segura hacia producción, incluyendo al dejar la columna de perforación en el pozo asegurado en el presente, o que se pueda completar a través de pozos de alivio perforados para efectos de controlar el pozo.
- c. En ningún caso los Suscriptores serán responsables por costos y/o gastos incurridos (a) respecto a pozos de perforación, la perforación por debajo de la profundidad alcanzada cuando el pozo entró fuera de control según se define en la Cláusula 2 de la Sección 1A de esta póliza, y (b) con respecto a pozos en producción o cerrados, para perforar por debajo de la zona o zonas geológicas para las cuales el pozo estaba produciendo o era capaz de producir.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 32 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

d. En cualquier circunstancia, la responsabilidad de los Suscriptores conforme a esta Sección 1B para costos y gastos cesará (1) si la restauración real o la re-perforación no ha comenzado dentro de los 540 días después

(a) de la fecha del accidente o del evento que dé lugar a la cobertura conforme a esta Sección 1B

o

(b) la fecha de cancelación o vencimiento de esta póliza, lo que suceda más tarde; y (2) en cualquier evento en que las profundidades estipuladas en el Párrafo 1c de esta Sección 1B se hayan alcanzado y el pozo se haya restaurado a una condición comparable a aquella existente previo al evento que dé lugar a la reclamación, o en la medida de lo posible utilizando el equipo y la tecnología disponible en general.

2. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización o responsabilidad en virtud de esta sección para:

- a. cualquier pérdida o daño de cualquier equipo de perforación o de explotación;
- b. cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de una demora (incluyendo producción demorada y/o diferida) y/o pérdida de uso y/o pérdida o daño a la producción (incluyendo la que se deba a una pérdida de presión del reservorio) y/o pérdida o daño a cualquier reservorio o presión del reservorio;
- c. costos y/o gastos incurridos para restaurar o re-perforar cualquier pozo de alivio, o cualquier parte del mismo;
- d. cualquier reclamación recuperable conforme a esta póliza únicamente por razones de adición o contratación a la Sección 1A de esta póliza del Endoso para Hacer Pozos Seguros;
- e. re-perforar y/o re-completar o para el equipo dentro del orificio respecto a cualquier pozo que esté taponado y abandonado previo a la pérdida o daño cubierto por la Sección 1A del presente y que se haya mantenido taponado y abandonado al momento de la pérdida o daño.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 33 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

TEXTO DEL SEGURO DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA Y DESARROLLO**SECCIÓN 1C****CONTRATOS DE SEGURO CONTRA FILTRACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN****1. ACUERDOS DE SEGURO:**

Los Suscriptores, sujeto al Límite Único y Combinado de Responsabilidad, los términos y condiciones de esta póliza, convienen en indemnizar al Asegurado contra:

- todas las sumas de las que el Asegurado sea responsable pagar por ley o conforme a los términos de cualquier contrato de arrendamiento de petróleo y/o gas y/o energía térmica y/o cualquier licencia por el costo de las medidas de rehabilitación y/o como daños por lesiones personales (fatales o no) y/o pérdida, daños o pérdida de uso de propiedad causada directamente por filtración, polución o contaminación derivada de los pozos asegurados conforme a este instrumento;
- el costo de o de cualquier intento por remover, anular o limpiar filtraciones, polución o contaminación debido a sustancias que emanen de los pozos asegurados por este instrumento, incluyendo los costos de contención y/o desvío de las sustancias y/o prevención para que las sustancias lleguen a la costa;
- los costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamación o reclamaciones resultantes de filtración, polución o contaminación real o supuesta derivada de los pozos asegurados por este instrumento, incluyendo los costos de defensa y costos y gastos de litigio adjudicados a cualquiera de los demandantes en contra de los Asegurados, en el entendido, sin embargo, que la inclusión de los costos y gastos anteriores de ninguna manera se extenderá al Límite de Responsabilidad Individual Combinado de los Suscriptores sobre las diferentes secciones de esta póliza;

en el entendido siempre que dicha filtración, polución o contaminación resulte de (1) un accidente o evento que tenga lugar durante un periodo de este seguro (incluyendo cualquier continuación del mismo estipulado en la Cláusula 12 de las Condiciones Generales) y del cual se haya dado notificación inmediata de conformidad con la Cláusula 8 de las Condiciones Generales Aplicables a Todas las Secciones, como (2) cualquier evento que dé lugar a una reclamación que pudiera ser recuperable conforme a la Sección 1A de esta póliza si la Retención de los Asegurados aplicable a la Sección 1A fuera nula.

2. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES:

En caso de cualquier reclamación y/o serie de reclamaciones derivadas de algún evento en el cual la reclamación bruta final de los Asegurados pueda exceder la retención del Asegurado, no se incurrirá en ningún costo en nombre de los Suscriptores sin el consentimiento de éstos, y si dicho consentimiento se otorga, los Suscriptores deberán considerar los costos como parte de la reclamación final conforme a este instrumento. Ninguna liquidación de pérdidas por arreglo se efectuará por los Asegurados sin el consentimiento de los Suscriptores en donde la reclamación bruta final de los Asegurados exceda la retención del Asegurado.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 34 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	3	366141125

En caso de que el Asegurado elija no apelar contra una sentencia por un monto excedente a la retención del Asegurado, los Suscriptores podrán elegir llevar a cabo dicha apelación por cuenta propia y serán responsables de los costos gravables y los intereses incidentales a ello, pero en ningún caso la responsabilidad de los Suscriptores excederá el Límite Único y Combinado de Responsabilidad sobre todas las secciones de esta póliza.

3. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización o responsabilidad en virtud de esta sección para:

- cualquier pérdida o daño a un equipo de perforación o producción en el sitio de cualquier pozo asegurado por este instrumento;
- cualquier reclamación recuperable conforme a esta póliza exclusivamente por razón de adición o contratación respecto a la Sección 1A de esta póliza del Endoso de Control Subterráneo de Pozo;
- cualquier reclamación derivada directa o indirectamente de filtración, polución o contaminación, si dicha filtración, polución o contaminación,

(1) es deliberada desde el punto de vista del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe por o en representación del Asegurado; o

(2) resulte directamente de cualquier condición que sea una violación o incumplimiento con cualquier regla, reglamento gubernamental o ley aplicable al mismo; no obstante lo anterior, esta exclusión no aplica con respecto a cualquier otra condición que al momento del siniestro esté en proceso de ser corregida por un apéndice o programa sancionado y aprobado por la autoridad gubernamental apropiada con jurisdicción sobre dicha regla, reglamento o ley, en la medida en que el Asegurado esté en cumplimiento con dicho apéndice o programa a menos que se incurra para prevenir o mitigar el siniestro conforme a este instrumento;

- cualquier reclamación por lesión mental, angustia o choque a menos que el mismo resulte de una lesión física al reclamante.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 35 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

CLAUSULADO

SECCION 1: GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR

- Endoso No. 1 Endoso por control subterráneo del pozo.
- Endoso No. 2 Endoso sobre cuidado, custodia y control - Recompra de ubicación no segura limitada.
- Endoso No. 3 Endoso ampliado para costos de re-perforación y restauración,
- Endoso No. 4 Endoso de gastos de evacuación.
- Endoso No. 5 Endoso de cobertura ampliada.
- Endoso No. 6 Endoso por costos de espera.
- Endoso No. 7 Endoso de incendio deliberado a un pozo.
- Endoso No. 8 Endoso de Empresa conjunta (joint venture) contingente.
- Endoso No. 9 Endoso de Farm in - Farm out.
- Endoso No. 10 Endoso de pozo desviado / profundización.
- Endoso No. 11 Endoso de gastos de taponamiento y abandono.
- Endoso No. 12 de re-acondicionamiento (workover).
- Endoso No. 13 Endoso de prioridad de pagos.
- Endoso No. 14 Pozos de Alivio.
- Endoso No. 15 Endoso de materiales y suministros.

MATERIALES Y/O SUMINISTROS (REASEGURO EN TRANSITO).

- Endoso No. 1(A) Cláusulas del Instituto para Carga (A) 1/1/09.
- Endoso No. 1(B) Cláusulas del Instituto para Carga (Guerra y Huelgas).
- Endoso No. 1 (C) Cláusulas del Instituto de Huelgas, Alborotos, Conmociones Civiles, incluyendo Daños y Vandalismo.

CONDICIONES GENERALES: (APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES):

- Cláusula de títulos.
- Secciones del seguro.
- Cláusula de control de reclamaciones.(NMA 2738)
- Adquisición automática.
- Asegurado adicional en blanco.
- Errores y omisiones en los informes.
- Endoso de beneficiario preferente.
- Cláusula de pagos de siniestros.
- Cláusula de pago a cuenta.
- Cláusula para daños no reparados
- Cláusula de renuncia a la ley sobre contaminación del petróleo.
- Extensión de riesgo de contaminación.
- Seguro primario (Solo para la Primaria)
- Inspectores / ajustadores
- Anexo 42B de recompra
- Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Electromagnéticas (CL.370), anexa.
- Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464) (aplicable a propiedades en tierra y/o fijas costa afuera).

Póliza de Seguro de Daños

Página: 36 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

- Cláusula de cancelación de agentes. (702NMB00078)
- Cláusula de pago de prima (LSW 3001)
- Cláusula de terminación especial (LMA 5001- modificada directamente).
- Cláusula de Responsabilidad de Reaseguradores LMA 3333, anexa.
- Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanción (JR2010/012)
- Subrogación.
- Prioridad de pagos.
- Demandas en contra de los suscriptores.
- Cláusula de certificación y/o constancias de seguros de NRGÍ RE, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
- Definición de tormentas nombradas.
- Exclusión de coronavirus

Grupo Nacional Provincial,S.A.B.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 37 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

GASTOS EXTRA DEL OPERADOR SECCIÓN 1

ENDOSO NO. 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021

ENDOSO POR CONTROL SUBTERRÁNEO DEL POZO

Respecto a los pozos asegurados conforme a este instrumento y en consideración al pago de cualquier prima adicional de \$ *incluida* y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones estipulados en ellos, y el Límite de Responsabilidad Individual Combinado aplicable a ello, la Sección 1A de esta póliza se endosa para cubrir el reembolso a los Asegurados por el costo y/o gasto real incurrido en re-obtener o intentar re-obtener control un flujo sub-superficial no intencionado de petróleo, gas, agua y/o cualquier otro fluido de una zona sub-superficial hacia otra zona sub-superficial a través de la perforación del pozo asegurado conforme a este instrumento, el cual a menos que esté controlado evite que se continúe con cualquier operación o situación estipulada en los sub-párrafos (2) o (3) de este endoso.

Sin embargo, no se pagará ninguna reclamación por causa de este endoso cuando dicho flujo pueda ser prontamente:

- (a) ser detenido mediante el uso de equipo en el sitio y/o un preventor, calzas para tormenta y otro equipo requerido por las cláusulas de Debida Diligencia y Condiciones Suspensivas del presente; o
- (b) detenido por el aumento del peso por volumen de fluido de perforación o por el uso de otros materiales de acondicionamiento en los pozos; o
- (c) pueda ser desviado de manera segura a producción.

Tampoco será pagadera una reclamación por causa de este endoso en donde el flujo pueda, dentro de un periodo razonable, ser circulado hacia afuera o infiltrar a través de los controles de superficie.

La responsabilidad de los Suscriptores conforme a este endoso cesará al momento en que:

- (1) el flujo que dé lugar a la reclamación pagadera por causa de este endoso se detenga, sea detenido o se pueda detener de manera segura; o
- (2) la perforación, profundización, mantenimiento, trabajo excedente, terminación, reacondicionamiento u otras operaciones similares que tengan lugar en los pozos inmediatamente antes de la ocurrencia que dé lugar a un reclamo bajo esta póliza se reanuda o se puede reanudar; o
- (3) los pozos se encuentren o se puedan devolver a la misma situación de producción, cierre u otra similar que existía inmediatamente antes del evento que dio lugar a la reclamación conforme a este instrumento; o
- (4) el flujo que dé lugar a una reclamación pagadera por causa de este endoso esté o pueda desviarse en forma segura hacia producción;

cualquiera de lo que ocurra primero.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 38 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

EXCLUSIONES:

No habrá ningún tipo de indemnización o responsabilidad bajo este endoso por:

- (i) Costos y/o gastos incurridos exclusivamente para efectos de extinguir o intentar extinguir un incendio;

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 2

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO SOBRE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL- RECOMPRA DE UBICACIÓN NO SEGURA LIMITADA

1. A partir de la generación y en consideración de la prima cobrada y sujeto a estas Declaraciones, Condiciones Comunes y Condiciones Generales, este seguro se extiende para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador de arrendamiento petrolero (o Co-Inversionista cuando aplique) por Daños a la Propiedad al equipo del campo petrolero, incluyendo, sin restricción, equipo que sea arrendado o rentado por el Asegurado o que se encuentre bajo su cuidado, custodia y control mientras que se encuentre en el sitio y/o en transporte desde o hacia cualquier Pozo Asegurado conforme a la Sección 1A.

El término Daños a la Propiedad cuando se utilice en este endoso significa pérdida física o daños físicos a la propiedad de otros, incluyendo gastos de salvamento, gastos de remoción de restos y/o desechos de su propiedad que haya sido perdida o dañada, todo lo cual estará sujeto a los límites de esta póliza contenidos en este instrumento para cualquier accidente o evento Individual.

2. La responsabilidad de los Suscriptores respecto a las reclamaciones conforme a este endoso se limita a la cantidad establecida en las Declaraciones de la Póliza, la cual será separada y adicional al Límite de Responsabilidad Individual Combinado para las Secciones 1A, 1B y 1C que se especifican en las Declaraciones de la Póliza.
3. El límite de responsabilidad de los Suscriptores especificado en la Cláusula 2 de este endoso será adicional a la Retención del Asegurado estipulada en las Declaraciones de la Póliza.
4. En caso de que se incurra en gastos por salvamento dentro de la perforación o en costos de pesca respecto al equipo para el cual el Asegurado ha asumido responsabilidad y que se pierda o dañe como resultado de un peligro asegurado en este endoso, la máxima cantidad recuperable para dichos gastos de salvamento o costos de pesca será de 25% del valor del equipo perdido o dañado en la perforación al momento del siniestro y que sea objeto de los esfuerzos de salvamento o pesca, siempre sujeto al límite de responsabilidad general especificado en este endoso.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 39 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

5. No obstante nada de lo contenido en el presente en contrario, los Suscriptores no serán responsables de reclamaciones respecto a pérdida o daño a:
- equipo propiedad del Asegurado o en el cual el Asegurado tenga algún interés financiero;
 - equipo de perforación o de re-trabajo o cualquier componente del mismo, excepto respecto a un Evento que surja de una "ubicación no segura". El término "ubicación no segura" se definirá como cualquier cráter o cambio de ubicación en la superficie o condiciones del fondo marino que prueben ser insatisfactorias para soportar adecuadamente el equipo de perforación o de re-trabajo y/o las obstrucciones que puedan dañar al equipo de perforación. Si la definición de "ubicación no segura" en el contrato entre el Asegurado y el propietario del equipo de perforación o re-trabajo fuera más restrictiva que la redacción anterior, entonces la definición de "ubicación no segura" en el contrato entre el Asegurado y el propietario del equipo de perforación o de re-trabajo cancelará la redacción anterior y aplicará en este instrumento;
 - las brocas de diamante no sintético y/o los barriles de núcleo de broca de diamante no sintético;
 - los lodos, sustancias químicas, cemento, el Pozo y la tubería de revestimiento instalada en el mismo;
 - el equipo dentro de la perforación mientras que se encuentre en ésta, a menos que la responsabilidad del Asegurado haya resultado por pérdida o daño físico a dicho equipo como resultado de (1) un Evento que dé lugar a una reclamación que pudiera ser recuperable conforme a la Sección 1A, si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 1A fuera nula, o (2) incendio, tormenta, huelgas, disturbios, conmoción civil, vandalismo, delitos maliciosos, inundación, hundimiento, explosión, colapso y/o caída de la grúa o mástil, o pérdida total del equipo de perforación o re-perforación.
6. Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado por o resultante de la demora; pérdida de uso; desgaste; uso; deterioro gradual; desaparición misteriosa; falta de inventario; explosión, ruptura, reventado de motores, bombas, tubos, tanques o cualquier contenedor de presión a partir de presión interna; lesiones eléctricas o daños a aparatos eléctricos o cableado resultante de causas artificiales o naturales, (a menos que el fuego se suceda y después haya una pérdida o daño exclusivamente por fuego); defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o avería del equipo arrendado o rentado por el Asegurado bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado. Sin embargo, lo anterior no operará para excluir pérdidas o daños que de otra manera serían recuperables respecto a este documento que resulten de la existencia u ocurrencia de cualquiera de las condiciones antes mencionadas.
7. Siempre sujeto a la Cláusula 2 anterior, la responsabilidad de los Suscriptores conforme a este endoso no excederá la cantidad contractualmente asumida por el Asegurado y la base de recuperación conforme a este endoso será asumida contractualmente por el Asegurado.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 40 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

8. Este endoso no ofrece cobertura respecto a ninguna operación llevada a cabo por el Asegurado, o por cuenta del Asegurado a través de otro operador, sobre el cual no se haya celebrado un contrato por escrito con el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir del inicio de las operaciones, que incorpore todas las disposiciones y condiciones que deban ser efectivas respecto a dichas operaciones. Además, este endoso no se extenderá a ningún acuerdo verbal previo o posterior o simultáneo a la celebración de un contrato por escrito de dichas operaciones, y este endoso no se extenderá a ningún convenio escrito posterior o del contrato original, que no sea para profundizar o ampliar cualquier Pozo más allá de la profundidad total especificada en el contrato original, que afecte la suposición de responsabilidad por el propietario del Pozo para el equipo del contratista.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 3

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO AMPLIADO PARA COSTOS DE RE-PERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN

Respecto a los Pozos Asegurados, en consideración a la prima cobrada y sujeto a todos los términos y condiciones, y exclusiones estipulados en la Sección 1B y el Límite Único y Combinado de Responsabilidad aplicable a ellos, Párrafo 1. COBERTURA de la Sección 1B de este Certificado se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y/o gastos reales incurridos razonablemente para restaurar o re-perforar un Pozo Asegurado, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o de otra manera dañado como resultado directo de la pérdida física o daño al equipo de perforación y/o re-trabajo y/o producción y/o montante y/o plataforma y/o cajón hidráulico y/o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como cimiento para o para soportar (a) Pozos por:

- a. relámpago
- b. fuego
- c. explosión o implosión por encima de la superficie de la tierra o fondo del mar
- d. colisión con transporte o vehículo de tierra, mar o aire
- e. viento y/o Tormenta Nombrada (que no sea una tormenta nombrada en el Golfo de México)
- f. colapso de la torre de perforación, mástil, instalación, plataforma o una estructura similar
- g. colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca
- h. inundación
- i. huelgas
- j. disturbios
- k. conmociones civiles o daños maliciosos
- l. cuando estén cubiertas por Sección 1A, terremoto, erupción volcánica o tsunami
- m. cráter

Póliza de Seguro de Daños

Página: 41 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

n. deslizamiento de lodo

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 4

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO POR GASTOS DE EVACUACIÓN

Respecto a los Pozos Asegurados y en consideración a la prima cobrada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones estipuladas en ellos, y al Límite Único y Combinado de Responsabilidad aplicable a ellos, la Sección 1A de esta Póliza se endosa para cubrir el reembolso al Asegurado debido a costos y/o gastos razonables en los que pueda incurrir el Asegurado por la evacuación del personal (además de los empleados del Asegurado o aquellos de los contratistas o sub-contratistas del Asegurado), animales y/o propiedad (además de la propiedad del Asegurado o de los contratistas o sub-contratistas del Asegurado), pero únicamente en los casos y en la medida en que la evacuación haya tenido lugar por orden y/o con autorización de cualquier autoridad gubernamental o reguladora local, estatal o federal, o un servicio de emergencia público, y únicamente después de que se haya declarado un Pozo fuera de control, como se define en la Sección 1A de esta Póliza, un incendio o una fuga de petróleo y/o gas o una amenaza inminente de ello, que haya resultado, o que pudiera resultar en una reclamación recuperable de otra manera conforme a este seguro si la Retención del Asegurado aplicable a ello fuera nula.

Costos y/o gastos, si están cubiertos por este instrumento por los términos y condiciones que se estipulan arriba, incluirán pero no se limitarán a todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantener o alojar y/o mantener al personal, animales y/o propiedad evacuados.

EXCLUSIÓN:

No habrá ningún tipo de indemnización o responsabilidad conforme a este endoso por pérdidas de uso de la propiedad evacuada y pérdidas de ganancias con cualquier otro ingreso por cualquier persona evacuada.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 42 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

ENDOSO NO. 5

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO POR COBERTURA AMPLIADA

Respecto a los Pozos Asegurados, en consideración de la prima cobrada y sujeto a todos los términos y condiciones, y exclusiones estipuladas en la Sección 1 y al Límite Único y Combinado de Responsabilidad aplicable a ellos, Párrafo 1, la COBERTURA de la Sección 1A de este Certificado se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y/o gastos reales incurridos para prevenir un Evento inminente de una pérdida asegurada conforme a la Sección 1A cuando el equipo de perforación y/o re-trabajo, y/o producción y/o Pozo y/o montante y/o plataforma y/o cajón hidráulico y/o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como cimiento o para soportar (a) Pozos se haya perdido o dañado directamente por:

- a. relámpago
- b. fuego
- c. explosión o implosión por encima de la superficie de la tierra o fondo del mar
- d. colisión con transporte o vehículo de tierra, mar o aire
- e. vientos y/o Tormenta Nombrada (que no sea una Tormenta Nombrada en el Golfo de México)
- f. colapso de la torre de perforación, mástil, instalación, plataforma o una estructura similar
- g. colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca;
- h. inundación
- i. huelgas
- j. disturbios
- k. conmociones civiles o daños maliciosos
- l. cuando esté cubierto por la Sección 1A, terremoto, erupción volcánica o tsunami
- m. cráter
- n. deslizamiento de lodo

pero únicamente cuando, de conformidad con todos los reglamentos, requisitos y prácticas normales y acostumbradas en la industria, sea necesario volver a entrar al Pozo original para poder continuar las operaciones o restaurar la producción de un Pozo o para taponar o abandonar ese Pozo.

La responsabilidad de los Suscriptores por los costos y/o gastos incurridos por razones de este endoso cesarán al momento en que

- (1) las operaciones o producción se puedan reanudar de manera segura, o

Póliza de Seguro de Daños

Página: 43 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

(2) el Pozo se pueda taponar y abandonar de forma segura, lo que suceda primero.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 6

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO POR COSTOS DE ESPERA

No habrá ningún tipo de indemnización o responsabilidad conforme a esta Póliza por costos de tiempo de espera para embarcaciones y/o navíos y/o equipo que se utilice para operaciones sobre el agua a menos que esos costos por tiempo de espera de las embarcaciones y/o navíos y/o equipo utilizado para las operaciones sobre el agua se deban directamente a condiciones climáticas o demoras por clima después de un siniestro recuperable conforme a la Sección 1. Sin embargo, en ningún caso la cantidad de la indemnización o responsabilidad pagada al Asegurado respecto a la cobertura que aporta este párrafo excederá USD 5,000,000 (100%) de un accidente o una ocurrencia individual.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 7

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO POR INCENDIO DELIBERADO A UN POZO

En consideración a los Pozos asegurados conforme a este instrumento, y en consideración a las primas cobradas por el presente, la cobertura como se otorga en el presente no se verá perjudicada en caso de que un pozo, que haya sufrido una explosión dentro de los términos y condiciones de esta Póliza, haya sido encendido deliberadamente (1) por instrucciones de un gobierno provincial o federal, o (2) por el operador, debido a que el personal del gobierno no esté disponible, por razones de seguridad, para evitar lesiones corporales (incluyendo a los empleados) y/o daños a la propiedad de terceros.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 44 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

ENDOSO NO. 8

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO POR EMPRESA CONJUNTA (JOINT VENTURE) CONTINGENTE

No obstante nada de lo contenido en el presente en contrario, respecto a los intereses del Asegurado y de los Asegurados Adicionales Co-Inversionistas en cada uno de los pozos asegurados conforme a este instrumento, la Póliza se extiende para indemnizar al Asegurado y los Asegurados Adicionales Co-Inversionistas por su responsabilidad legal contingente para asumir esa parte de las pérdidas que estén cubiertas por esta Póliza, como resultado de incapacidad de la participación de trabajo no operativa que no esté asegurada en esta Póliza de pago de su participación de ese siniestro por el cual sean legalmente responsables siempre que el Asegurado informe sobre esa participación adicional y pague la prima al respecto a la tasa apropiada especificada en las declaraciones.

Esta extensión no sirve para incrementar el 100% de participación de responsabilidad estipulado en la Cláusula 7 de las Declaraciones. Una vez que se realice el pago del siniestro, todos los derechos de subrogación de los Asegurados y otros Asegurados Adicionales Co-Inversionistas estarán disponibles para los Suscriptores.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 9

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO DE FARM IN / FARM OUT

La cobertura se proporciona en el presente para la participación del Asegurado (financiera y de otro tipo), en los Pozos Asegurados farm-in, sujeto a una prima del 100% de la tarifa aplicable.

Además, este seguro se extenderá para incluir el interés contingente del Asegurado en Pozos Asegurados farm-out.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 45 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

ENDOSO NO. 10

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO DE POZO DESVIADO/PROFUNDIZACIÓN

A partir de la generación y en consideración de la prima cobrada, se entiende y conviene que en caso de que un Pozo Desviado o Pozo de Profundización involucre un pozo existente que originalmente fue perforado dentro de los 12 meses del inicio del Pozo Desviado y para el cual se haya devengado una prima de perforación en esta póliza o en una previa, la Prima por un Pozo Desviado o Pozo de Profundización será el producto de la tarifa de perforación aplicable. Si el pozo existente se perforó originalmente más de 12 meses antes del inicio del Pozo Desviado, se aplicará una tarifa de reacondicionamiento que será pagadera para la porción de re-entrada del pozo.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 11

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO POR GASTOS DE TAPONADO Y ABANDONO

En consideración de la prima cobrada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones estipuladas en ellos, y el Límite de Responsabilidad Individual Combinado aplicable a ellos, la Sección 1 de esta Póliza estipula una cobertura adicional para cobertura de Taponado y Abandono que se estipula en la Sección 1B de esta Póliza, pero sujeto a los siguientes términos, condiciones y limitaciones.

La cobertura se otorga para los gastos reales incurridos para el Taponado y Abandono, pero únicamente en donde se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se requiera el Taponado y Abandono por parte de una autoridad regulatoria del gobierno; y
2. Los gastos sean el resultado exclusivo de un Evento que de otra manera sería recuperable conforme a la Sección 1 de esta Póliza o cualquier extensión de la misma, incluyendo extensiones estipuladas en el Endoso Ampliado de Costos de Re-Perforación y Restauración y el Endoso de Cobertura Ampliada.

A partir de esos gastos se deducirán todos los Gastos de Rutina de Taponado y Abandono, y en ningún caso los Gastos de Rutina de Taponado y Abandono serán recuperables conforme a este Certificado.

Para efectos de este endoso, los Gastos de Rutina de Taponado y Abandono se definirán como la cantidad de Gastos de Taponado y Abandono que se tendrían que realizar para terminar las operaciones en el pozo si el siniestro sujeto de la reclamación no hubiera ocurrido. El valor en libros de dichos gastos no será considerado, más bien se calculará el gasto mediante un estimado de los costos reales de dichas operaciones en el pozo que deberá ser obtenido por un ajustador asignado a la reclamación.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 46 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 12

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

Endoso de re-acondicionamiento (workover).**Reacondicionamiento mayor**

Operaciones que requieran la movilización de una plataforma de reacondicionamiento o unidad de entubación bajo presión con el propósito de reacondicionar, re-completar, mejorar, taponar y abandonar el pozo. Estas operaciones requerirán la remoción del árbol de válvulas en la cabeza del pozo para controlar el flujo, y la instalación y uso de un preventor de reventones para el control del pozo. Este tipo de operaciones implican la remoción y/o sustitución en la totalidad o en parte de la tubería de producción en el pozo.

Operaciones de tubería concéntrica

Operaciones que requieren la movilización de la unidad de tubería flexible con el propósito de restaurar, re-completar, mejorar o taponar cualquier pozo. Estas operaciones no requerirán la remoción del árbol de válvulas en la cabeza del pozo, pero requieren de la instalación de preventor de reventones, para la sarta de trabajo específica, por encima del árbol de válvulas. Toda la operación en el pozo se llevaría a cabo de forma concéntrica a través de la tubería de producción del pozo.

Re-completar cableado eléctrico

Operaciones que requieren la movilización de equipo de cableado eléctrico con el propósito de re-completar cualquier pozo. Estas operaciones no requerirán la remoción del árbol de válvulas en la cabeza del pozo para controlar el flujo, pero requerirán la instalación de un preventor de reventones para el cable eléctrico específico que se utilice, por encima del árbol de navidad. Todas las operaciones en el pozo se realizan de forma concéntrica a través de la tubería de producción del pozo.

Se entiende y acuerda además que la tasa de Workover es de acuerdo con la Cláusula 2 a. Dentro de las Disposiciones de Calificación bajo las Condiciones Comunes de esta Sección de Control de Pozos, se encuentran las siguientes:

Para aquellos pozos designados como Reacondicionamiento Mayor, la tasa aplicable será del 60% de la tasa de perforación aplicable.

Para aquellos pozos designados como Operaciones de tubería concéntrica, la tasa aplicable será del 25% de la tasa de perforación aplicable.

Para aquellos pozos designados como re-completar cableado eléctrico, la tasa aplicable será del 10% de la tasa de perforación aplicable.

No obstante lo anterior no habrá prima adicional para las operaciones cuyo AFE (authorization for Expenditure) este debajo de USD \$ 1,500,000

Póliza de Seguro de Daños

Página: 47 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 13

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO SOBRE PRIORIDAD DE PAGOS

A opción del Asegurado, las reclamaciones conforme a este instrumento derivadas de un evento respecto a la Sección Uno Sub-Sección A, Control de Pozos y/o Sub-Sección B Gastos por Re-Perforación/Extras, tendrán prioridad sobre las reclamaciones respecto a la Sub-Sección C Contaminación y Limpieza.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 14

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO DE POZOS DE ALIVIO

Se acuerda que, en caso de que un pozo de alivio se convierta en un pozo fuera de control, se considerará una continuación de la ocurrencia original y por lo tanto, el límite original, a menos que los Aseguradores lo acuerden de otro modo antes de iniciar la perforación de dicho pozo de alivio.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

ENDOSO NO. 15

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 31 de diciembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022

ENDOSO DE MATERIALES Y/O SUMINISTROS**1. CLÁUSULA DE SEGURO**

Sujeto a los términos, garantías, condiciones y exclusiones que se contienen más adelante, esta Sección contra TODO RIESGO DE PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO de Materiales y/o Suministros, la propiedad personal del Asegurado, incluyendo bienes propiedad del Asegurado o para los cuales sea legalmente responsable. El equipo y suministros en inventario/contenido de perforación y/o re-trabajo en pozos de petróleo y/o gas, la remoción de desechos y/o según se requiera y ocurra durante el periodo de este seguro.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 48 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

Toda la cobertura conforme a las Cláusulas A de Carga del Instituto, incluyendo materiales, suministros y equipo en almacenamiento (sin limitación de tiempo) y mientras se encuentre en tránsito.

2. BIENES EXCLUIDOS

A menos que se acuerde expresamente por los Suscriptores conforme a este instrumento, esta Sección no cubre ningún daño físico o pérdida física para los siguientes bienes:

- (i) efectivo, lingotes, monedas, cheques, timbres, piedras preciosas, obras de arte, antigüedades, valores, obligaciones o documentos de cualquier tipo, libros de cuentas u otros libros o registros comerciales, registros o datos de cómputo, manuscritos, planos, dibujos o diseños, patrones o modelos,
- (ii) propiedad en curso de construcción o erección o desmantelamiento o que esté bajo prueba o puesta en marcha, a menos que esté endosado en el presente.
- (iii) vehículos para carretera, material rodante de ferrocarril, embarcaciones o aeronaves, que no sean las estructuras montadas en el camión establecido
- (iv) animales, aves, peces o cualquier otra creatura viva;
- (v) siembra permanente o cultivos;
- (vi) terrenos (incluyendo terreno superficial, relleno, trabajo de drenaje, muros de contención o alcantarillas), caminos, pavimentos, accesos, pistas, líneas de ferrocarril, canales, presas, reservorios, muelles, embarcaderos, puentes, dárcenas o túneles,
- (vii) materiales y/o suministros, etc., mientras estén en uso;
- (viii) cimientos;
- (ix) catalizadores y materiales consumibles mientras se encuentren en proceso, producción o fabricación, que no sea petróleo en proceso pero excluyendo petróleo subterráneo;
- (x) Propiedad subterránea y/o equipo dentro de la perforación mientras se encuentre en la perforación, a menos que la pérdida física o daño físico se deba a:
 - a) incendio, rayo, tormenta, inundación, explosión por encima de la superficie del suelo, aeronave u objetos que caigan; o
 - b) explosión y cráter como se define en el presente; o
 - c) la elevación, descenso, ingreso o colapso de una grúa o mástil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 49 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

- d) huelgas, revueltas, conmoción civil, vandalismo, delitos contra la propiedad, actos maliciosos
- (xi) líneas de transmisión y distribución de energía y comunicación más allá de 1000 pies respecto a las instalaciones del Asegurado.

3. RIESGOS EXCLUIDOS

Este seguro no cubre:

- a) pérdida o daño causado por insectos, roedores u otra plaga, vicios ocultos, defectos latentes, desgaste, deterioro gradual, oxidación o corrosión, contaminación, podredumbre húmeda o seca, moho, asentamiento normal, contracción, expansión, movimiento, o resquebrajamiento de los edificios o cimientos; sin embargo, la pérdida o daño resultante a los bienes cubiertos, de un riesgo que no esté excluido de otra manera, quedan asegurados. Esta cláusula no excluirá ninguna cobertura de daño físico resultante respecto a pérdidas derivadas de Desgaste, Vicios Ocultos y Deterioro Gradual que de otra manera pudieran excluirse y entonces únicamente ese daño físico resultante es el que está asegurado con esta póliza;
- b) pérdida de uso, demora o pérdida de mercados, a menos que esté endosado para ello;
- c) infidelidad o deshonestidad por parte del Asegurado o cualquiera de sus empleados;
- d) cualquier desaparición misteriosa o cualquier pérdida o escasez que se descubra al realizar inventario;
- e) humedad o sequedad de la atmósfera, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, ruptura de vidrio u otro artículo frágil, daños o ralladuras, exposición a la luz, evaporación, pérdida de peso, encogimiento o cambio de color, textura o acabado; sin embargo la pérdida o daño resultante a los bienes cubiertos contra un riesgo que no esté excluido de otra manera quedan asegurados;
- f) mano de obra defectuosa, materiales defectuosos o inadecuados y planos o diseños defectuosos a menos que la pérdida física o daño físico resultantes sigan y entonces este seguro asegurará únicamente la pérdida física o daño físico que perdure a partir de un riesgo que no haya sido excluido de otra manera;
- g) la pérdida o daño causado por el proceso de fabricación, a menos que la pérdida física o el daño físico resultante siga y entonces este seguro asegurará únicamente la pérdida física o daño físico que perdure de un riesgo que no haya sido excluido de otra manera;
- h) avería o trastorno mecánico de la maquinaria y/o explosión de caldera, a menos que el incendio siga y entonces este seguro asegurará únicamente la pérdida física o daño físico que perdure a partir del incendio, a menos que esté endosado en el presente;

Póliza de Seguro de Daños

Página: 50 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

- i) pérdida o daños a aparatos eléctricos, dispositivos, o cableado causado por una corriente eléctrica generada artificialmente; a menos que esté endosado en el presente.

4. VALUACIÓN

En caso de una pérdida física o daño físico a los bienes cubiertos, la base de liquidación será como sigue:

Los Suscriptores serán responsables del costo real de reparación o sustitución, sin deducción de nuevo por viejo hasta pero sin exceder el valor acordado según se estipule.

En caso de una pérdida total real y/o implícita, los Suscriptores serán responsables del valor acordado según se estipula ya sea o no que el bien perdido sea reemplazado, reparado o sustituido.

En caso de propiedad dañada que no se pueda reparar o sustituir y que dichos bienes no sean una Pérdida Total Real y/o Implícita, los Suscriptores serán responsables del valor en efectivo real de los bienes involucrados. Para efectos de esta cláusula, el valor en efectivo real se considerará como el costo estimado para sustituir, reparar o reemplazar el artículo dañado nuevo por viejo menos una cantidad razonable de depreciación.

En ningún caso los Suscriptores serán responsables por un daño no reparado en caso de una Pérdida Total posterior que ocurra durante el periodo cubierto por este seguro.

Los Valores Acordados que se indican serán concluyentes, entre el Asegurado y los Suscriptores, del valor asegurable de los bienes asegurados, ya sea que la pérdida sea total o parcial.

5. DEFINICIÓN DE EXPLOSIÓN/ESCAPE Y FORMACIÓN DE CRÁTERES

- 1) El término "explosión" se define como una expulsión repentina, accidental, no controlada y continua de un pozo de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación resultante en una pérdida total de control del pozo.
- 2) El término "cráter" se define como una apertura tipo cuenca en la superficie de la tierra que rodea a un pozo causada por el efecto corrosivo y eruptivo del gas, el petróleo o el agua que fluye sin control.

6. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRITORES

Los Suscriptores en ningún caso serán responsables conforme a esta Sección 2B por más de los Valores Acordados estipulados en el presente, más cualquier cantidad adicional pagadera conforme a la Cláusula 11 y/o Cláusula 16 respecto a cualquier accidente u ocurrencia o serie de ocurrencias derivadas de un evento, pero siempre sujeto a un límite de cobertura total de USD 1,000,000 por cada evento.

7. DEDUCIBLES

Cada evento de siniestro o serie de eventos de siniestros derivados de un evento se ajustarán por separado y a partir de la cantidad de cada uno de estos siniestros ajustados se deducirá la suma estipulada en las Declaraciones.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 51 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

8. INUNDACIÓN (Cláusula de 72 Horas)

Con respecto al riesgo de Inundación, todos y cualesquiera siniestros por esta causa dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas se considerarán como un solo siniestro en la medida en que las disposiciones de límite de responsabilidad y deducible de esta Sección estén involucradas. "Inundación" significará olas, mareas o la creciente, incluyendo el sobre flujo o ruptura de los límites, de lagos, estanques, reservorios, ríos, puertos, arroyos o cuerpos de agua similares, ya sea impulsados por el viento o no, y los derrames de agua superficial.

El Asegurado tendrá derecho a elegir el momento a partir del cual se considerará que ha comenzado el plazo de setenta y dos (72) horas.

Los Suscriptores no serán responsables de ningún siniestro causado por una Inundación que ocurra antes de la fecha y hora efectiva de esta Sección; sin embargo, los Suscriptores serán responsables de cualquier siniestro que ocurra durante un periodo de setenta y dos (72) horas después del vencimiento de esta Sección, en el entendido que la primera Inundación o daño ocurra previo a la fecha y hora de vencimiento de esta Sección.

9. TERREMOTO (Cláusula de 72 Horas)

Cada siniestro por terremoto constituirá una sola reclamación conforme a este instrumento; siempre y cuando si hubiera más de un terremoto que tuviera lugar dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas durante la vigencia de esta Sección, cada terremoto se considerará como uno individual dentro del significado del mismo.

El Asegurado tendrá derecho a elegir el momento a partir del cual se considerará que ha comenzado el plazo de setenta y dos (72) horas.

Los Suscriptores no serán responsables de ningún siniestro causado por un terremoto que ocurra antes de la fecha y hora efectiva de esta Sección; sin embargo, los Suscriptores serán responsables por cualquier siniestro que ocurra durante un periodo de hasta setenta y dos (72) horas después del vencimiento de esta Sección, siempre y cuando el primer terremoto o daño ocurra previo a la fecha y hora de vencimiento de esta Sección.

10. GASTOS DE AGILIZACIÓN / REPARACIONES TEMPORALES

Este seguro reembolsará al Asegurado los costos y gastos adicionales razonables por reparación temporal y/o para agilizar la reparación o sustitución o reconstrucción de los bienes asegurados que se pierdan o dañen como resultado de los riesgos asegurados conforme a esta Sección, incluyendo, entre otros, pagos de tiempo extra y costos o gastos adicionales o cualquier otro medio de transporte rápido, en el entendido que esa cantidad no exceda los límites estipulados de esta póliza y sujeto a que dichos costos y gastos sean razonables y necesarios para que el Asegurado pueda llevar a cabo las operaciones conforme a una persona "prudente no asegurada".

Póliza de Seguro de Daños

Página: 52 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	366141125	0	305534810

11. DEMANDA Y MANO DE OBRA

En caso de una pérdida física o daño físico real, será legal y necesario para el Asegurado, sus factores, servidores o cesionarios, demandar, trabajar y viajar para, en y respecto a la defensa, salvaguarda y recuperación de la propiedad cubierta por este medio, o cualquier parte de la misma, sin perjuicio de este Seguro, y todos los costos y gastos incurridos por el Asegurado serán recuperables de los Suscriptores; pero esto no deberá exceder 25% del valor del bien estipulado en un accidente o evento individual o una serie de eventos derivados de uno, adicional a los Valores Acordados que se estipulan en el presente.

12. MARCAS Y ETIQUETAS

En caso de daño a la propiedad que lleve una marca o marca comercial, o la venta de la cual de alguna manera lleve o implique una garantía o responsabilidad del fabricante o del Asegurado, el valor de salvamento de esa propiedad dañada será determinado una vez que se haya removido y/o re-identificado en una forma acostumbrada todas las marcas o marcas comerciales o cualquier otra característica de identificación, y el costo de dicha remoción como parte del siniestro.

13. CONTROL DE PROPIEDAD DAÑADA

Se entiende y conviene que el Asegurado tendrá derecho total a la posesión de toda Propiedad involucrada en cualquier siniestro conforme a este Seguro y mantendrá el control de todos los bienes dañados. El Asegurado, a su razonable discreción, será el único que pueda juzgar respecto a si los bienes involucrados en un siniestro conforme a esta Sección son adecuados para uso y ninguno de los bienes considerados por el Asegurado como no adecuados para uso se podrán vender o disponer de ellos de otra manera excepto por el Asegurado y con el consentimiento del mismo, pero el Asegurado permitirá que los Suscriptores dispongan de cualquier salvamento obtenido por el Asegurado en cualquier venta u otra disposición de los bienes.

14. CLÁUSULA DE SINIESTRO

Cualquier siniestro conforme a este instrumento no reducirá el límite de responsabilidad de esta Sección, excepto respecto a cualquier riesgo por el cual se pueda requerir una limitación en el agregado.

15. EXCLUSIÓN DE TIERRA, AGUA Y AIRE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Sección o dentro de cualquier Endoso que forme parte de esta Sección, esta Sección no asegura terrenos (incluyendo, entre otros, terrenos en los cuales se localice la propiedad asegurada), agua o aire, como quiera y donde quiera que ocurra, o ningún interés o derecho sobre ellos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 53 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

Las exclusiones anteriores no aplicarán a agua que esté contenida en las tuberías o instalaciones contra incendios dentro de los edificios del Asegurado al momento de cualquier daño asegurado por esta Sección.

EXCLUSIÓN DE TORMENTA NOMBRADA

Efectivo a partir de inicio de vigencia, y en consideración a la prima cobrada, se entiende y conviene que esta sección excluye cualquier pérdida, daño o gasto causado por o atribuible a una Tormenta Nombrada absolutamente.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

CLÁUSULAS DEL INSTITUTO PARA CARGA (A) 1/1/09**RIESGOS CUBIERTOS**Riesgos

1. Este seguro cubre todos los riesgos de pérdida o daño del objeto asegurado, excepto por las exclusiones previstas en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7.

Avería Gruesa

2. Este seguro cubre los cargos de avería gruesa y los gastos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de transporte y/o la ley aplicable y la práctica, incurridos para evitar o en relación con la prevención de un siniestro de cualquier causa, excepto por aquéllos excluidos en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7.

"Cláusula de Abordaje imputable a ambos Buques"

3. Este seguro indemniza al Asegurado, respecto a los riesgos asegurados en este instrumento, de la responsabilidad asumida conforme a cualquier Cláusula de Abordaje imputable a ambos Buques en el contrato de transporte. En caso de reclamaciones por los transportistas conforme a dicha Cláusula, el Asegurado conviene notificar a los Aseguradores, quienes tendrán el derecho, a su propio costo y gasto, de defender al Asegurado de dicha reclamación.

EXCLUSIONES

4. En ningún caso este seguro cubrirá
 - 4.1 pérdida, daños o gastos atribuibles a conducta dolosa del Asegurado
 - 4.2 fuga ordinaria, pérdida ordinaria en peso o volumen, o uso y desgaste normales del objeto asegurado

Póliza de Seguro de Daños

Página: 54 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

4.3 Pérdida, daños o gastos causados por embalaje o preparación insuficientes o inapropiados del objeto asegurado para resistir los incidentes normales del tránsito asegurado, cuando el Asegurado o sus empleados lleven a cabo el embalaje o la preparación, o antes de la contratación de este seguro (para efectos de estas Cláusulas, se considerará que el “embalaje” incluye la estiba en un contenedor, y los “empleados” no incluirán a los contratistas independientes)

4.4 pérdida, daños o gastos causados por vicio propio o naturaleza del objeto asegurado

4.5 pérdida, daños o gastos causados por demora, aunque sea causada por un riesgo asegurado (excepto por los gastos por pagar conforme a la Cláusula 2 que antecede)

4.6 pérdida, daños o gastos causados por insolvencia o incumplimiento financiero de los armadores, gerentes, fletadores u operadores del buque cuando, al momento de la carga del objeto asegurado a bordo del buque, el Asegurado sepa, o en el curso normal de los negocios debería saber, que la insolvencia o el incumplimiento financiero podrían impedir el proceso normal del viaje.

Esta exclusión no se aplicará cuando el contrato de seguro se haya cedido a la parte que reclame conforme a este instrumento que haya comprado o acordado comprar el objeto asegurado de buena fe en virtud de un contrato vinculante

4.7 pérdida, daños o gastos que directa o indirectamente sean causados o que resulten del uso de armas o dispositivos que empleen fisión y/o fusión atómica o nuclear, o alguna otra reacción similar, o fuerza o materia radiactiva.

5. 5.1 En ningún caso este seguro cubrirá la pérdida daños o gastos derivados de

5.1.1 in-navegabilidad del buque o embarcación o incapacidad del buque o embarcación para el transporte seguro del objeto asegurado, cuando el Asegurado conozca tal falta de navegabilidad o incapacidad, en el momento en que se ha cargado en la misma el objeto asegurado

5.1.2 incapacidad del contenedor o medio de transporte para el transporte seguro del objeto asegurado, cuando la carga se realice antes de la contratación de este seguro o por el Asegurado o sus empleados, y conozcan tal incapacidad en el momento de la carga.

5.2 La Exclusión 5.1.1 no se aplicará cuando el contrato de seguro se haya cedido a la parte que reclame conforme a este instrumento que haya comprado o acordado comprar el objeto asegurado de buena fe en virtud de un contrato vinculante.

5.3 Los Aseguradores renuncian a cualquier inexactitud en declaraciones implícitas de navegabilidad del buque y de aptitud del mismo para transportar el objeto asegurado al destino.

6. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daños o gastos causados por:

6.1 guerra civil, guerra, revolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil que surja de la misma, o actos hostiles por o contra un poder beligerante

6.2 captura, confiscación, arresto, restricción o detención (se exceptúa piratería) y sus consecuencias, o cualquier intento de lo anterior

6.3 minas, torpedos o bombas abandonadas, u otras armas de guerra abandonadas

Póliza de Seguro de Daños

Página: 55 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

7. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daños o gastos

7.1 causados por huelguistas, personas en paro laboral, o personas que tomen parte en conflictos laborales, disturbios o conmociones civiles

7.2 que resulten de huelgas, paros laborales, conflictos laborales, disturbios o conmociones civiles

7.3 causados por actos de terrorismo que sean el acto de alguna persona actuando por cuenta o con relación a organizaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a derrocar gobiernos, o influir en los mismos a través de la fuerza o la violencia, estén o no legalmente constituidos

7.4 causados por personas que actúen con motivos políticos, ideológicos o religiosos.

DURACIÓN**Cláusula de tránsito**

8. 8.1 Con sujeción a la Cláusula 11, este seguro es contratado desde el momento en que el objeto asegurado sea movido por primera vez en el almacén o lugar de depósito (en el lugar estipulado en el contrato de seguro), para su carga inmediata al vehículo u otro medio de transporte para el inicio del tránsito y continúa durante el curso normal del tránsito hasta su término.

8.1.1 a la finalización de la descarga del vehículo u otro medio de transporte en el almacén o lugar de depósito final en el destino estipulado en el contrato de seguro,

8.1.2 a la finalización de la descarga del vehículo de transporte o en otro medio de transporte o en cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino estipulado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados opten por emplear ya sea para almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito o para asignación o distribución, o

8.1.3 cuando el Asegurado o sus empleados elijan usar cualquier vehículo de transporte u otro medio de transporte o cualquier recipiente de almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito o

8.1.4 transcurrido un plazo de 60 días después de finalizar la descarga del objeto asegurado desde el buque transoceánico en el puerto final de descarga, lo que ocurra primero.

8.2 Si después de la descarga del buque transoceánico en el puerto final de descarga, pero antes de la terminación de este seguro, el objeto asegurado debe enviarse a un destino distinto de aquel al que está asegurado, este seguro, mientras dure sujeto a la terminación conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 8.1.1 a 8.1.4, no se extenderá más allá del momento en que el objeto asegurado sea trasladado primero para los efectos del inicio del tránsito a ese otro destino.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 56 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

8.3 Este seguro permanecerá en vigor (sujeto a la terminación conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 8.1.1 a 8.1.4 anteriores y de lo dispuesto en la Cláusula 9 siguiente) durante la demora fuera del control del Asegurado, cualquier desviación, descarga forzosa, recarga o trasbordo y durante cualquier variación de la aventura que provenga del ejercicio de una facultad concedida a los transportistas en virtud del contrato de transporte.

Terminación del Contrato de Transporte

9. Si debido a circunstancias fuera del control del Asegurado ya sea el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar que no sea el destino designado en el mismo o el tránsito se termina de otra manera antes de la descarga del objeto asegurado conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 anterior, entonces este seguro también terminará *a menos que se dé aviso inmediato a los Aseguradores y se solicite la continuación de la cobertura, entonces este seguro permanecerá en vigor, sujeto a una prima adicional si lo requieren Aseguradores*, ya sea

9.1 hasta que el objeto asegurado sea vendido y entregado en ese puerto o lugar o, a menos que expresamente se convenga de otra forma, hasta el vencimiento de 60 días contados a partir de la llegada del objeto asegurado en ese puerto o lugar, lo que suceda primero, o

9.2 si el objeto asegurado es enviado dentro de ese periodo de 60 días (o cualquier ampliación convenida) al destino estipulado en el contrato de seguro o a cualquier otro destino, hasta que se dé por terminado de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 8.

Cambio de Rutas

10 10.1 Cuando, después de la contratación de este seguro, el Asegurado cambie el destino, *esto debe ser notificado de inmediato a los Aseguradores para que se convengan las tarifas y los términos. En caso de que ocurra una pérdida antes de que se obtenga dicho acuerdo, se podrá brindar cobertura pero sólo si la cobertura hubiera estado disponible a una tasa comercial razonable de mercado en condiciones de mercado razonables.*

10.2 Cuando el objeto asegurado comience el tránsito que prevé este seguro (de acuerdo con la Cláusula 8.1), pero, sin el conocimiento del Asegurado o sus empleados, el buque navega a otro destino, se considerará no obstante que este seguro se ha contratado al inicio de ese tránsito.

RECLAMACIONES**Interés asegurable**

11. 11.1 Para efectuar las recuperaciones conforme a este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 57 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

- 11.2 Con sujeción a la Cláusula 11.1, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada que suceda durante el periodo que cubre este seguro, no obstante que la pérdida haya ocurrido antes de concluir el contrato de seguro, a menos que el Asegurado haya sabido de la pérdida pero no los Aseguradores.

Cargos de Envío

12. Cuando, como resultado de la operación de un riesgo cubierto por este seguro, el tránsito asegurado termine en un puerto o lugar distinto a aquél al que el objeto asegurado está cubierto en este seguro, los Aseguradores reembolsarán al Asegurado los cargos extra que se realicen en forma apropiada y razonable para descargar, almacenar y enviar el objeto asegurado al destino al cual está asegurado.

Esta Cláusula 12, que no se aplica a los cargos de avería general y los gastos de salvamento, estará sujeta a las exclusiones contenidas en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7, y no incluirá los cargos que deriven de culpa, negligencia, insolvencia o incumplimiento financiero del Asegurado o sus empleados.

Pérdida Total Implícita

13. Ninguna Pérdida Total Implícita será recuperable conforme a este instrumento, a menos que el objeto asegurado sea razonablemente abandonado, ya sea en virtud de que parezca que la pérdida total real es inevitable, o porque el costo de recuperar, reacondicionar y enviar el objeto asegurado al destino al cual está asegurado excedería el valor al llegar.

Aumento de Valor

14. 14.1 Si cualquier seguro de Aumento de Valor se efectúa por el Asegurado sobre el objeto asegurado bajo este seguro se considerará que se eleva el valor acordado del objeto asegurado a la cantidad total asegurada en virtud de este seguro y todos los seguros de Aumento de Valor que cubren la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro será en la proporción que mantenga la suma asegurada en virtud este seguro con dicha cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá aportar los Aseguradores la evidencia de las cantidades aseguradas por todos los otros seguros.

- 14.2 Cuando este seguro sea sobre Aumento de Valor se aplicará la siguiente cláusula:

Se considerará que el valor acordado del objeto asegurado es igual a la cantidad total asegurada en virtud del seguro primario y todos los seguros de Aumento de Valor que cubren la pérdida y efectuados sobre el objeto asegurado por los Asegurados, y la responsabilidad bajo este seguro será en la proporción que mantenga la suma asegurada en virtud este seguro con dicha cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá aportar a los Aseguradores la evidencia de las cantidades aseguradas por todos los otros seguros.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 58 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

BENEFICIO DEL SEGURO**15. Este seguro**

- 15.1 cubre al Asegurado, que incluye a la persona que reclame indemnización como la persona por o en cuyo nombre el contrato de seguro se efectuó o como cesionaria,
15.2 no se extenderá ni de otra forma beneficiará al transportista u otro depositario.

MINIMIZACIÓN DE PÉRDIDASDeber del Asegurado**16. Es la obligación del Asegurado y sus empleados y agentes respecto de los siniestros recuperables en virtud del presente**

- 16.1 tomar las medidas que puedan ser razonables con el fin de evitar o reducir al mínimo dichos siniestros,
y

- 16.2 garantizar que todos los derechos contra transportistas, depositarios u otros terceros se preserven debidamente y se ejerzan; los Aseguradores, además de los siniestros recuperables conforme a este instrumento, reembolsarán al Asegurado los cargos que se realicen en forma apropiada y razonable para proseguir estas obligaciones.

Renuncia

17. Las medidas adoptadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no serán consideradas como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes.

PREVENCIÓN DE DEMORAS

18. Es condición de este seguro que el Asegurado actúe con la prontitud razonable en todas las circunstancias bajo su control.

LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA

19. Este seguro está sujeto a la legislación y la práctica de la República de México.

NOTA: -Cuando se solicite la continuación de la cobertura conforme a la Cláusula 9, o se notifique un cambio de destino conforme a la Cláusula 10, existe la obligación de informar de inmediato a los Aseguradores, y el derecho a esa cobertura depende del cumplimiento con esta obligación

Póliza de Seguro de Daños

Página: 59 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

CLAUSULADO**CONDICIONES GENERALES: (APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES):**

- Cláusula de títulos.
- Secciones del seguro.
- Cláusula de control de reclamaciones. NMA 2738
- Adquisición automática.
- Asegurado adicional en blanco.
- Errores y omisiones en los informes.
- Endoso de beneficiario preferente.
- Cláusula de pagos de siniestros.
- Cláusula de pago a cuenta.
- Cláusula para daños no reparados.
- Cláusula de renuncia a la ley sobre contaminación del petróleo.
- Extensión de riesgo de contaminación.
- Seguro primario. (Solo para la Primaria)
- Inspectores / ajustadores.
- Anexo 42B de recompra.
- Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Electromagnéticas (CL.370), anexa.
- Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464) (aplicable a propiedades en tierra y/o fijas costa afuera).
- Cláusula de cancelación de agentes. (702NMB00078)
- Cláusula de terminación especial (LMA 5001- modificada directamente).
- Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanción (JR2010/012)
- Subrogación.
- Prioridad de pagos.
- Demandas en contra de los suscriptores.
- Cláusula de certificación y/o constancias de seguros de NRG RE, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
- Definición de tormentas nombradas.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 60 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES EN ESTE INSTRUMENTO**1. CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMACIONES:**

Sin detrimento a las disposiciones en contrario contenidas en este seguro, es condición suspensiva de la responsabilidad de la Compañía prevista en este seguro que:

- (a) El asegurado entregue notificación por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de las reclamaciones que se presenten contra el Reasegurado respecto a las operaciones comerciales reaseguradas por este instrumento, o que sean notificados de las circunstancias que podrían dar lugar a tal reclamación.
- (b) El asegurado entregará a la Compañía toda la información que sea de su conocimiento respecto a reclamaciones, reales o posibles, que se notifiquen de acuerdo con el inciso (a) anterior, y a partir de entonces, los mantendrá bien informados de todos los desarrollos relativos tan pronto como sea razonablemente posible.
- (c) La Compañía tendrán el derecho en cualquier momento a nombrar a los ajustadores y/o representantes para que actúen por su cuenta a fin de controlar todas las investigaciones, ajustes y conciliaciones relacionados con las reclamaciones que se notifiquen como se mencionó.
- (d) El asegurado cooperará con la Compañía, y con cualesquiera otras personas que éstos designen, en la investigación, ajuste y conciliación de la reclamación respectiva.

01/01/1997
NMA2738

2. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:

Las partes entienden y convienen que esta Póliza se amplía automáticamente para cubrir bienes y/o intereses adicionales de naturaleza similar a aquéllos cubiertos en este instrumento desde el inicio, sin exceder el valor superior existente o el Límite de Responsabilidad, según se describe en esta Póliza, que se adquieran o de otra forma lleguen a ser del riesgo del Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, dentro de los límites territoriales que se indican en la misma, siempre y cuando los valores de los bienes y/o intereses adicionales se informen a los Suscriptores principales, se informe a todos los demás Suscriptores, dentro de un plazo de 30 días, y con sujeción a una prima adicional (si hubiere) a ser convenida por los Suscriptores principales. No obstante lo anterior, esta cláusula excluye la cobertura respecto a Huracanes Nombrados en el Golfo de México.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 61 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

3. ASEGURADO ADICIONAL EN BLANCO:

Las partes entienden y convienen que las personas físicas, firmas, sociedades por acciones y/o sus co-inversionistas para quién o con quién el Asegurado esté operando, son nombrados en este instrumento como un Asegurado adicional, cuando lo requiera el contrato por escrito, pero sólo en la medida en que lo requiera dicho contrato.

Los Suscriptores renuncian en este acto a los derechos de subrogación contra: (i) personas físicas, firmas, sociedades por acciones y/o sus co-inversionistas, coarrendatarios para quién o con quién el Asegurado realice operaciones conforme a un contrato por escrito; y (ii) aquellas otras personas físicas, firmas, sociedades por acciones, sus respectivas subsidiarias, factores o cesionarios, organizaciones de mantenimiento o compañías de mantenimiento de pozos, según se requiera del Asegurado mediante un contrato por escrito y en existencia antes de un siniestro.

Las partes entienden y convienen además que en caso de que haya contravenciones de los términos y condiciones de este seguro por uno de los Asegurados, éste no efectuará los derechos de otros asegurados, siempre y cuando estos últimos no estén enterados de esa contravención.

4. ERRORES Y OMISIONES EN LOS INFORMES:

Las partes convienen que este seguro no se verá afectado por demoras, errores u omisiones involuntarios en los informes de los bienes y/o pozos a ser asegurados conforme a este instrumento, siempre y cuando se entregue notificación inmediata a estos Aseguradores tan pronto como la demora, error u omisión sea del conocimiento del Asegurado, y se paguen las primas adicionales que se requieran.

5. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE:

Las partes entienden y convienen en este acto que los terceros que tengan un interés financiero y/o asegurable sobre los bienes asegurados, serán nombrados automáticamente como Beneficiarios Preferentes, y el siniestro, si hubiere, conforme a esta Póliza se ajustará con el Asegurado y será pagado al Reasegurado y a los Beneficiarios Preferentes según convenga a sus intereses.

6. CLÁUSULA DE PAGO DE RECLAMACIONES:

Los siniestros, si hubiere, conforme a este seguro (salvo disposición específica en contrario) se ajustarán y serán pagaderos a NRGI RE, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. como los agentes debidamente nombrados del Reaseguro Internacional registrados para el Asegurado u orden. Los informes de todos los ajustadores serán notificados a todas las partes del contrato de las reclamaciones.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 62 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

Al recibir las facturas finales, el Asegurado y el Reasegurado presentarán a los Suscriptores de Reaseguro una Prueba de Pérdida y Orden de Pago, detallada y obtenida bajo juramento. El Asegurado, si lo solicitan los Suscriptores, pondrán a disposición de los Suscriptores de Reaseguro o sus representantes todos los registros, contratos, acuerdos u otros documentos necesarios para acreditar una reclamación.

Todas las reclamaciones ajustadas conforme a este instrumento serán exigibles y pagaderas dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la presentación, aprobación y aceptación de la prueba del interés y el siniestro por todas las partes del contrato de reclamaciones.

El cobro estará sujeto a confirmación por el ajustador de que ha visto el comprobante de que dichas facturas han sido pagadas.

7. CLÁUSULA DE PAGO A CUENTA:

Después de recibir los informes iniciales o provisionales, el Ajustador de Pérdidas, para aquellos elementos de una reclamación en los que no exista controversia respecto a la cobertura prevista en este instrumento, y cuando las facturas/Autorizaciones de Gastos (AFE) hayan sido presentadas para ajuste, los Suscriptores de Reaseguro, después de aplicar la retención correspondiente, pagarán 80% de dichas facturas/AFE dentro de un plazo de 20 (veinte) días contados a partir de que se reciba el informe provisional del ajustador y la Prueba de Pérdida, siempre y cuando el ajustador vea la constancia de que dichas facturas/AFE han sido pagadas, y que los trabajos cubiertos a ese valor han sido realizados antes del pago de los fondos.

Se podrán realizar Pagos a Cuenta posteriores en cualquier momento, siempre y cuando el Asegurado haya presentado la documentación para acreditar el monto solicitado; la remesa al Asegurado se hará de acuerdo con la Cláusula de Pago de Reclamaciones que antecede, así como la Cláusula de Control de Reclamaciones que se adjunta a este instrumento.

En ningún momento los costos no aprobados impedirán o demorarán el cobro o pago de los costos aprobados válidos.

8. CLÁUSULA DE DAÑOS NO REPARADOS:

La medida de indemnización para las reclamaciones por daños no reparados será el valor de mercado del bien asegurado al momento y en el lugar de la pérdida que surja del daño no reparado, pero sin exceder los costos razonables de las reparaciones.

Los Suscriptores no serán responsables de los daños no reparados que excedan el valor asegurado al momento en que este seguro termine.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 63 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

9. CLÁUSULA DE RENUNCIA A LA LEY SOBRE CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO:

Esta Póliza no constituye constancia de responsabilidad financiera conforme a la Ley sobre Contaminación de Petróleo (Oil pollution Act) de los Estados Unidos de América de 1990, o leyes similares federales o estatales de los EE.UU., y es condición que este seguro que no se presentará a la Guardia Costera de los Estados Unidos, o cualquier otra dependencia federal o estatal de los EE.UU., como constancia de responsabilidad financiera. Los Suscriptores que suscriben este instrumento no aprueban ser garantes.

10. EXTENSIÓN DE PELIGRO DE CONTAMINACIÓN:

Con sujeción a los términos y condiciones de esta póliza, este seguro cubre la pérdida o daño físicos de los conceptos asegurados en este instrumento, directamente causados por autoridades gubernamentales que actúen por el bienestar público a fin de evitar o mitigar un peligro de contaminación, o la amenaza del mismo, que resulte directamente de daño a los conceptos asegurados en este instrumento, de los cuales los Suscriptores son responsables conforme a esta póliza, siempre y cuando el acto de la autoridad gubernamental no haya resultado de la falta de debida diligencia por parte del Asegurado, los Armadores o los Gerentes, de los conceptos asegurados en este instrumento, o cualquiera de ellos, para evitar o mitigar dicho peligro o amenaza. Los Capitanes, Primeros Oficiales, Funcionarios, Pilotos y Miembros de la Tripulación no se consideran un Asegurado, Armador o Gerente, Accionista o Empleado, del Beneficiario del Seguro cuando actúan en calidad como tales.

11. SEGURO PRIMARIO:

No obstante otras cláusulas contenidas en esta Póliza, las partes convienen que, cuando lo requiera el Contrato, esta póliza será primaria a cualquier otro seguro cobrable y válido.

12. INSPECTORES/AJUSTADORES:

Se aprueban en este acto a los siguientes inspectores:

B.C.Johnson,
Charles Taylor Adjusting Armstreet Associates

y/o según lo acordado se aprueban en este acto a los siguientes ajustadores:

Charles Taylor Adjusting
Armstreet Associates
Lloyd Warwick International

En caso de un siniestro asegurado conforme a este instrumento, la Compañía nombrará a uno de los ajustadores aprobados tan pronto como sea posible.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 64 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

Ninguna de esas compañías podrá ser nombrada como Inspector de Pérdidas respecto a los riesgos para los cuales hayan actuado como Inspector de Garantía.

13. ANEXO 42B RECOMPRA:

En lo que respecta únicamente a las Operaciones Marítimas, esta póliza cubre cualquier pérdida, daño o gasto que de otra forma estaría excluido por la siguiente cláusula ("Anexo 42B").

"Sin detrimento a las disposiciones en contrario contenidas en este instrumento, este seguro no cubre las reclamaciones que sean causadas, resulten o se asuman como consecuencia de:

(1) (a) La detonación de explosivos;

(b) Armas de fuego;

y causado por cualquier persona que actúe maliciosamente o por motivos políticos; o

(2) Los actos con fines políticos o terroristas de cualesquiera personas, y sean o no agentes de un poder soberano, e independientemente de que la pérdida, daño o gasto resultante sea accidental o intencional."

Para efectos de esta Cláusula, las Operaciones Marítimas significarán las operaciones que se localizan en el Área Húmeda y el Área III, según se definen en la Sección 1.

14. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370):

Esta Cláusula será primordial y dejará sin efectos todo lo contenido en este seguro que sea inconsistente

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daños, responsabilidades o gastos que directa o indirectamente sean causados, a los que contribuya o surjan de lo siguiente

1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustibles nucleares, o de desechos nucleares, o de la combustión de combustibles nucleares

1.2 propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras peligrosas o contaminantes, de instalaciones nucleares, reactores u otros ensamblajes nucleares, o sus componentes nucleares

1.3 armas o dispositivos que empleen fisión y/o fusión atómica o nuclear, u otra reacción similar, o fuerza o materia radioactiva

Póliza de Seguro de Daños

Página: 65 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

1.4 propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras peligrosas o contaminantes, de materia radioactiva. La exclusión en este sub-inciso no se amplía a isótopos radiactivos, excepto por combustible nuclear, cuando dichos isótopos se estén preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros pacíficos similares

1.5 armas químicas, biológicas, bioquímicas o electromagnéticas.

15. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA464) (Aplicable a bienes en tierra y/o marítimos fijos):

Sin detrimento a las disposiciones en contrario contenidas en este instrumento, esta Póliza no cubre Pérdidas o Daños directa o indirectamente causados, o que sucedan a través o como consecuencia, de guerra, invasión, actos de enemigos del extranjero, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpación del poder, o confiscación, nacionalización, requisa, o destrucción o daño de bienes, por o de acuerdo con la orden de gobiernos, o autoridades públicas o locales, excepto cuando la cobertura esté prevista en secciones específicas.

16. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE AGENTES - (702NMB00078):

Los (Re)Aseguradores y el (Re)Asegurado convienen en este acto que en caso de que el (Re)Asegurado (o sus representantes por cuyas instrucciones se haya efectuado el seguro) no pague a los Agentes la prima, o cualquier pago parcial en la fecha de vencimiento, esta póliza podrá ser cancelada de inmediato por los Agentes, entregando notificación por escrito a los (Re)Aseguradores, y los (Re)Aseguradores devolverán en el acto a los Agentes la prima proporcional desde la fecha de la notificación, o desde la fecha posterior según lo requiera la cancelación en dicha notificación.

17. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS (LSW3001):

Sin detrimento a las disposiciones en contrario contenidas en este contrato o sus endosos, respecto a la falta de pago de la prima, únicamente se aplicará la siguiente cláusula.

El Asegurado se compromete a que la prima será pagada íntegramente a la Compañía dentro de un plazo de 30 días contados a partir del inicio de este contrato (o, respecto a las primas parciales, a su vencimiento).

Póliza de Seguro de Daños

Página: 66 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

Si la prima adeudada conforme a este contrato no ha sido pagada a más tardar en el día 30 contado a partir del inicio de este contrato (y, respecto a las primas parciales, a más tardar en la fecha de vencimiento), la Compañía tendrán el derecho a cancelar este contrato notificándolo por escrito al Asegurado. En caso de cancelación, la prima se debe pagar a la Compañía sobre la base devengada respecto a la Sección 1, y en forma proporcional para el periodo en que los Aseguradores estén en riesgo respecto a la Sección 2, pero la prima completa del contrato será pagadera a los Aseguradores en caso de pérdida o siniestro antes de la fecha de terminación que da lugar a una reclamación válida conforme a este contrato.

Las partes convienen que la Compañía entregará la notificación de cancelación con no menos de 15 días de anticipación al Asegurado a través del agente. Si la prima exigible se paga completa a los Aseguradores antes de que venza el periodo de notificación, la notificación de cancelación será revocada automáticamente. De lo contrario, el contrato terminará automáticamente al final del periodo de notificación.

Si un tribunal u organismo administrativo competente resuelve que alguna disposición de esta cláusula es inválida o inexigible, la invalidez o inexigibilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, que continuarán en vigor

18. ELECCIÓN DE LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Las controversias entre el Asegurado y los Aseguradores/los Reaseguradores relacionadas con esta Póliza de Reaseguro, o con una reclamación en este instrumento, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes y la práctica de México, por lo que cada parte conviene someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de México en caso de que surja una controversia conforme a este instrumento.

Las disposiciones en cualquier forma especificada en las Condiciones que estipulen leyes y/o prácticas distintas a aquéllas que se indican en esta sección de Elección de Ley Aplicable y Jurisdicción se consideran eliminadas.

19. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ESPECIAL (LMA5001 – Modificada Directamente):

El Reasegurado podrá dar por terminado este Contrato de Seguro respecto a la participación de cualquier Reasegurador mediante notificación por escrito a través de NRG I RE, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. al Reasegurador, en caso de que haya ocurrido cualquiera de las siguientes circunstancias desde la fecha de inicio de este Contrato de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente previa):

(a) un Departamento Estatal de Seguros, u organismo autónomo similar fuera de los EE.UU., ha ordenado al (Re)Asegurador dejar de aceptar operaciones

o

Póliza de Seguro de Daños

Página: 67 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

(b) el (Re)Asegurador llegara a ser insolvente, o se le colocara en liquidación o reservatorio (sea voluntaria o involuntaria), o se presentan en su contra procedimientos para el nombramiento de un interventor con cargo a la caja, liquidador, rehabilitador, tutor patrimonial o síndico de la quiebra, u otro representante conocido por cualquier nombre, a fin de tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones

o

(c) el excedente de los titulares de una póliza del (Re)Asegurador (o el límite de suscripción total del gerente de administración respecto a los sindicatos de Lloyd's) ha disminuido en 50% del monto al cual permaneció al inicio de este Contrato de Reaseguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente previa)

o

(d) el (Re)Asegurador se fusiona, es adquirido, o renuncia al control propio, a favor de cualquier otra compañía, sociedad por acciones o persona física

o

(e) la calificación de AM Best del (Re)Asegurador ha sido asignada o disminuida por debajo de A- o

(f) la calificación de Standard and Poor's del (Re)Asegurador ha sido asignada o disminuida por debajo de A.

En caso de esta terminación, la responsabilidad del (Re)Asegurador cesará al momento de recibir la notificación del Reasegurado (excepto respecto a los siniestros que puedan haber ocurrido o iniciado antes de la fecha de terminación, pero para las cuales la conciliación continúe pendiente), y el (Re)Asegurador recibirá la prima proporcional al tiempo de la Prima Completa.

No obstante, si ha habido siniestros entre la fecha de inicio de este Contrato de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de renovación inmediatamente previa a la terminación), y la fecha de terminación que exceda la parte proporcional en cuanto al tiempo de la Prima Completa, entonces el (Re)Asegurador recibirá una prima igual a los siniestros o la Prima Completa, lo que sea menor.

Para efectos de esta cláusula, la Prima Completa significará la prima totalmente ajustada que el Asegurador habría devengado para el periodo de este Contrato de Seguro, si no se hubiere dado por terminado, tomando en cuenta las condiciones de primas mínimas e incluyendo las primas de restitución respecto a siniestros que sucedan antes de la fecha de terminación.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 68 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

20. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES (JR2010/012) 15/09/2010

No se considerará que un (re)asegurador otorga cobertura, ni ningún re(asegurador) será responsable de pagar reclamaciones u otorgar beneficios conforme a este instrumento, en la medida en que el otorgamiento de la cobertura, o el pago de la reclamación o beneficio, expondrían al (re)asegurador a sanciones, provisiones o restricciones conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas, o a sanciones, leyes o reglamentos económicos o comerciales de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América

21. SUBROGACIÓN:

a) Los Suscriptores, al momento del reembolso conforme a este instrumento al Reasegurado de cualquier pérdida, daño o gasto, se subrogarán a todos los derechos de recuperación del Reasegurado contra cualquier otra persona, firma o sociedad por acciones que pueda ser responsable legal o contractualmente de dicha pérdida, daño o gasto reembolsado por los Suscriptores.

b) Las partes convienen que los Suscriptores podrán reclamar y presentar procedimientos legales contra las partes que se considere sean responsables de pérdidas, daños o gastos reembolsados conforme a este instrumento, a nombre del Asegurado, y el Asegurado cooperará plenamente con los Suscriptores para proseguir dicha reclamación o procedimiento legal.

c) Expresamente se otorga permiso al Reasegurado a renunciar a los derechos de subrogación de los Suscriptores contra personas físicas, firmas o sociedades por acciones que estén bajo contrato, o de otra forma realicen trabajos para el Asegurado Original, o para quien el Asegurado esté llevando a cabo trabajos o prestando servicios, siempre y cuando dicha renuncia se celebre por escrito antes de cualquier siniestro que dé lugar a reclamaciones de reembolso conforme a este instrumento.

d) Salvo disposición específica o según se permita en esta Póliza, el Reasegurado no renunciará, liberará o disminuirá los derechos de recuperación o subrogación respecto a reclamaciones que, al pago de las mismas por los Suscriptores, pertenecerían o se acumularían de otra forma para los Suscriptores, y si acaso, y en la medida en que cualquier acción por el Asegurado renuncie, libere o disminuya los derechos de recuperación o subrogación respecto a esa reclamación, los Suscriptores no tendrán responsabilidad alguna conforme a esta Póliza.

e) Las disposiciones anteriores están sujetas siempre a los términos y requisitos de la Cláusula de Control de Reclamaciones que se incluye en este instrumento.

22. PRIORIDAD DE LOS PAGOS:

En caso de que se presente una reclamación conforme a esta póliza, el límite de responsabilidad se aplicará por sección y subsección de cobertura, en el orden de la elección del Asegurado. No se hará ajuste alguno para una reclamación sino hasta que el Asegurado haya declarado por escrito la elección.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 69 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

En ningún caso el límite de responsabilidad general excederá el límite que se muestra en las Declaraciones de esta Póliza.

23. DEMANDA CONTRA LOS SUSCRIPTORES:

Es condición de este seguro que no se puedan defender demandas, acciones o procedimientos para la recuperación de reclamaciones conforme a este instrumento en los tribunales de derecho estricto o de equidad, a menos que se hayan iniciado

(A) dentro de un plazo de dos años y un día contados a partir del momento en que se genere el hecho base de la acción, o (B) si dicha limitación es inválida por las leyes del estado o nación del domicilio del Asegurado que se muestra en este instrumento, entonces dentro del límite de tiempo más corto que permitan las leyes de ese estado o nación.

Si los Suscriptores no pagan al Asegurado, al beneficiario del seguro preferente, si hubiere, o a sus causahabientes (los "solicitantes"), los montos que el Reasegurado reclame que son exigibles conforme a esta póliza, los Suscriptores presentarán la controversia con los solicitantes ante los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos.

24. CLÁUSULA DE CERTIFICACIÓN Y/O CONSTANCIAS DE SEGUROS DE NRGÍ RE, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.

Los Aseguradores convienen en este acto autorizar a NRGÍ RE,, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. a emitir los Certificados de Cobertura del Seguro y/o Constancias del Seguro que describan el seguro previsto conforme a este instrumento, con sujeción a todos los términos y condiciones de esta póliza.

Dichos Certificados de Cobertura del Seguro y/o Constancias de Seguro podrán generar Asegurados Adicionales cuando lo requiera un contrato por escrito y contener renunciaciones de Subrogación. Estos Certificados de Cobertura del Seguro y/o Constancias de Seguro se podrán emitir sin mostrar los deducibles o las retenciones que sean aplicables, pero con ello los deducibles o las retenciones continuarán aplicándose en caso de las pérdidas que surjan de las operaciones para las cuales se emitan los certificados.

DEFINICIÓN DE TORMENTAS NOMBRADAS

Una "Tormenta Nombrada" se definirá como cualquier tormenta durante el tiempo en que:

- (a) se le asigne un nombre por parte de la Organización Meteorológica Mundial y/o el Centro Nacional de Huracanes; y
- (b) pase a través de los Estados Unidos y/o bloques de arrendamiento federales en el Golfo de México.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 70 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

Las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos, de otra forma cubiertos por esta póliza, en lugares en tierra y/o durante los procedimientos de preparación en caso de tormentas Nombradas y/o mientras se regresa a operación después de una tormenta Nombrada, no estarán sujetos a las disposiciones de tormenta Nombrado de esta póliza.

ENDOSO CIBERNÉTICO MARINO

1. Sujeto únicamente al párrafo 3 siguiente, en ningún caso este seguro cubrirá las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por, o derivados del uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.
3. Cuando esta cláusula esté respaldada por políticas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contienda civil que surja de ella, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el párrafo 1 no funcionará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) que surjan del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma. o misil.

LMA5403

11 Noviembre 2019

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS (para uso en pólizas de responsabilidad marítima y de energía).

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

Este seguro excluye la cobertura de:

- 1) cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto que surja directamente de la transmisión o supuesta transmisión de:
 - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2); o
 - c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2; o

Póliza de Seguro de Daños

Página: 71 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

de cualquier temor o amenaza de a), b) o c) arriba;

2) cualquier responsabilidad, costo o gasto para identificar, limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar para a), b) o c) arriba;

3) cualquier responsabilidad por pérdida, costo o gasto que surja de cualquier pérdida de ingresos, pérdida de contratación, interrupción comercial, pérdida de mercado, demora o cualquier pérdida financiera indirecta, como se describa, como resultado de cualquiera de a), b) o c) anteriores o el miedo o la amenaza de los mismos.

Todos los demás términos, condiciones y limitaciones del seguro siguen siendo los mismos.

LMA5395
09/Abril/2020

SECCIÓN 2 - DAÑO Y PÉRDIDA FÍSICA

FORMAS DE COBERTURA Y ENDOSOS

FORMA PARA TUBERÍAS Y PLATAFORMAS OFFSHORE TODOS LOS RIESGOS *(Excepto lo que aquí en lo sucesivo se excluya)*

1. BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE

Esta sección cubre las instalaciones y tuberías de plataforma que se detallan en la cédula de la presente, las cuales sean propiedad del asegurado o estén bajo su cuidado, custodia y control, con excepción de lo que se excluye en la presente.

Las instalaciones de plataforma que se detallan en la cédula adjunta a esta sección incluirán, pero no se limitan a las siguientes: plataformas, pasarelas, rampas de aterrizaje, (pero excluyendo delfines), así como todos los bienes propiedad del asegurado los cuales estén ubicados en dichas instalaciones de plataforma, incluyendo equipo de cabezal de pozo, encima de la junta de revestimiento del cabezal del pozo que esté más baja, tuberías de conducción y petróleo crudo / condensado / gas natural mientras se encuentren almacenados en tanques sobre dichas plataformas y sean bienes propiedad de terceros, por los cuales el asegurado pueda tener responsabilidad, excepto los que aquí queden excluidos en lo sucesivo, mientras estén ubicados en dichas instalaciones de plataforma o se encuentren en tránsito hacia cualesquiera de dichas instalaciones de plataforma o desde ellas.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 72 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

Las tuberías, como se detallan en la cédula adjunta a esta sección incluirán, pero no se limitan, a las tuberías, líneas de flujo, tuberías de recolección de crudo, tuberías laterales, tuberías ascendentes, protección catódica y equipo y petróleo crudo / condensado / gas natural mientras se encuentren en las tuberías, con excepción de lo que aquí quede excluido en lo sucesivo.

No obstante la Cláusula de Adquisición Automática contenida en la Sección de Condiciones Generales, la presente sección también cubre bienes no detallados en la cédula que puedan llegar a estar bajo los riegos del asegurado, mientras estén en almacenamiento, en tránsito o en uso, pero sin exceder un límite separado de USO 10,000,000 (100%) en una ocurrencia cualquiera.

CÉDULA DE BIENES ASEGURADOS

Según las declaraciones en la póliza.

Cada ítem detallado en la cédula se considera asegurado separadamente.

Ninguna pérdida que sea pagada bajo la presente reducirá la suma del seguro; excepto en el caso de una pérdida total, y/o pérdida constructiva y/o pérdida convenida y/o pérdida total concertada.

2. LÍMITES TERRITORIALES

(a) Según las declaraciones en la póliza.

(b) El presente seguro cubre hasta 25% de la suma de seguro estipulada en la cédula bajo la presente sobre los bienes asegurados en la presente (como se describen en la Cláusula 1 más arriba) pero con exclusión de las secciones de camisas y/o cubierta, cuando estén separadas de los bienes asegurados bajo la presente mientras se encuentren en almacenamiento temporal en, o en tránsito local hacia o desde, los puertos o instalaciones de plataforma dentro de los límites territoriales estipulados en el párrafo (a). Sin embargo queda expresamente entendido y convenido, que la presente cobertura extendida está incluida dentro de la suma de seguro total bajo la presente y no aumentará dicha suma.

3. COBERTURA

Con sujeción a sus términos, condiciones, y exclusiones, este seguro cubre contra todos los riesgos de daño o pérdida físicos directos que sufran los bienes asegurados, siempre y cuando, si el asegurado es operador, dicha pérdida o daño no haya resultado de la falta de la debida diligencia del asegurado, de los propietarios y administradores de los bienes asegurados, o alguno de ellos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 73 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

4. DEDUCIBLE

Queda entendido y convenido que cada una de las reclamaciones (incluyendo las reclamaciones bajo la cláusula de pleito y trabajo) deberá ser reportada y ajustada separadamente y que del monto de cada reclamación se deducirá el monto estipulado según las declaraciones de la póliza.

Para los propósitos de esta cláusula, cada ocurrencia será tratada por separado, pero se acuerda que una serie de pérdidas o daños que se originen de la misma ocurrencia será tratada como una sola ocurrencia.

5. EXCLUSIONES

No obstante nada de lo que se pueda estipular en contrario dentro del presente seguro, no habrá ninguna responsabilidad bajo el presente seguro, con respecto a:

- (a) Pérdida, daño o gasto que sea causado durante, o como resultado de, la perforación de un pozo de alivio realizada con objeto de controlar, o de tratar de controlar, un reventón con incendio o una erupción asociada con otra plataforma o unidad, a menos que se de aviso de inmediato a los suscriptores respecto de tal uso y se pague la prima adicional, si se requiere. Sin embargo, esta cláusula no será aplicable en el caso de que esta sección sea parte de una póliza de "paquete de energía" (Energy Package) que incluya seguro de gastos extra de los operadores.
- (b) Desgaste por uso, deterioro gradual, hundimiento del terreno, remoción gradual del fondo del mar, acción abrasiva del mar y de los guijarros, fatiga del metal, descompostura de maquinaria, cambio de la temperatura, corrosión, herrumbre, acción electrolítica, daño debido a errores de diseño o resultante de tales errores; este seguro tampoco cubre el costo de reparación o reemplazo de parte alguna que sufra daño o pérdida como resultado de ningún defecto latente en ella.
- (c) Pérdida, daño o gasto que sea causado por, o que resulte de demora, detención o pérdida de uso.
- (d) La pérdida de, o daño a, dinamos, sistemas de excitación, lámparas, motores, interruptores, y otros aparatos y dispositivos eléctricos, a causa de daños o perturbaciones eléctricas, a menos que la pérdida o daño sea causada por un riesgo no excluido bajo la presente que se origine fuera del equipo eléctrico especificado en esta cláusula. Sin embargo, esta cláusula no excluirá (1) reclamaciones por daño o pérdida físicos que se originen como resultado de un incendio y (2) ninguna pérdida o daño físicos resultante, que sufran otras partes de los bienes asegurados bajo la presente ni gasto causado por, o resultante de, alguna de las condiciones antes mencionadas.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 74 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

- (e) Raspadura, recubrimiento o pintura de las tuberías aseguradas bajo la presente, a menos que tal raspadura, recubrimiento o pintura se haga necesaria como resultado directo de la pérdida o daño que sufran dichas tuberías aseguradas bajo la presente a causa de alguno de los riesgos contra los que asegura esta póliza.
- (f) Responsabilidades hacia terceros excepto las que se estipulen más específicamente en la presente.
- (g) Plataformas de perforación y / o servicio incluyendo tubería y collares de perforación y todos los demás componentes que forman parte de las plataformas de perforación o servicio.
- (h) Pozos y / o orificios mientras estén siendo perforados, o de ninguna otra forma.
 - (i) Productos químicos del cemento de lodo de perforación y combustible que realmente estén en uso, y tubería y revestimiento en el pozo, y todos los demás bienes en el pozo por debajo de la línea de regreso del lodo.
- (j) Dibujos, planos, especificaciones o registros, artículos personales de los empleados o de terceros.

6. BASE PARA LA RECUPERACIÓN

Con respecto a todos los bienes asegurados bajo la presente, todos los costos de reparación y reemplazo por los cuales los suscriptores puedan tener responsabilidad, (ya sea que tal reparación o reemplazo realmente se lleve a cabo o no), serán sobre la base de nuevo por viejo sin ninguna deducción por depreciación. Tales sumas incluirán el costo de las reparaciones temporales a instalaciones y / o equipos asegurados. Queda además entendido y convenido que en el caso de una pérdida real, o constructiva o convenida o pérdida total concertada, el monto de seguro indicado en la cédula para cada ítem se considerará que es el valor acordado para los propósitos de este seguro.

La responsabilidad de los suscriptores no excederá el valor aplicable indicado en la cédula.

Con respecto a las reclamaciones por daño no reparado, la medida de la indemnización será el valor de mercado razonable para los bienes asegurados, en el momento y lugar de la pérdida que se origine de dicho daño no reparado, pero sin exceder los costos razonables de las reparaciones.

Con respecto a daño no reparado, la responsabilidad de los suscriptores no será mayor que el valor asegurado en el momento en que este seguro termine.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 75 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

7. GARANTÍA DE DISPOSITIVO ANTI-REVENTÓN

Cuando el asegurado es el operador o el operador conjunto en lo que respecta a operaciones de perforación o profundización, o perforación o terminación de desvío, o servicio a pozos o trabajos direccionales o reacondicionamiento llevadas a cabo en, o desde una instalación incluida en la cédula, el asegurado garantiza y está de acuerdo en que, cuando la práctica usual en la industria lo requiera, se usará un dispositivo antirreventón de una marca estándar, mismo que deberá ser instalado y probado de conformidad con dicha práctica.

8. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

No habrá ninguna recuperación bajo la presente para una pérdida total constructiva a menos que el gasto para la recuperación y reparación de los bienes asegurados deba de ser mayor que 70% del valor acordado indicado en la cédula.

En ningún caso tendrán los suscriptores responsabilidad por daño no reparado en adición a una pérdida total subsiguiente que ocurra durante el periodo cubierto por este seguro.

9. GASTOS DE PLEITO Y TRABAJO

Queda además convenido que si los bienes asegurados bajo la presente sufriesen pérdida o daño para los cuales hay cobertura de conformidad con los términos de este seguro, será legal y necesario que el asegurado, sus encargados, empleados y cesionarios, inicien acción legal, trabajen y viajen en, para, y acerca de la defensa, salvaguarda y recuperación de dichos bienes o de cualquier parte de ellos, sin perjuicio de este seguro y siempre con sujeción a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de este seguro; los costos respectivos serán sufragados por los suscriptores. Y se declara y se acuerda especialmente que ningún acto de los suscriptores o del asegurado para recuperar, salvar o preservar los bienes asegurados será considerado como renuncia o aceptación de abandono.

Queda además específicamente convenido que la cobertura bajo esta Cláusula 9 incluirá las reclamaciones por fondos, materiales o bienes gastados o sacrificados para controlar o tratar de controlar un reventón o el derrumbe de un pozo y de la plataforma junto con el pozo, o para combatir el incendio asociado a un reventón.

Los suscriptores tendrán una responsabilidad por pleito y trabajo la cual no excederá del 25% del valor asegurado de los ítems, en adición a los valores acordados indicados en la cédula del presente, para un accidente u ocurrencia cualquiera, para cuya defensa, salvaguarda o recuperación se incurre en dichos gastos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 76 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

10. LIBRE DE CAPTURA Y DECOMISO

No obstante nada de lo que se pueda estipular en contrario dentro del presente seguro, no habrá responsabilidad por ninguna reclamación causada por ninguno de los siguientes factores, o que resulte de ellos, o en la que se incurra como consecuencia de ellos:

- (a) Captura, decomiso, arresto, restricción, o detención, o el intento de cualquiera de ellos; o
- (b) La toma mediante requisa o de otra forma, ya sea en tiempo de paz o de guerra y sea legal o de otra manera; o
- (c) Minas, bombas, torpedos u otras máquinas de guerra; o
- (d) Armas de guerra que empleen fisión y / o fusión atómica o nuclear, u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva; o
- (e) Guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o contienda civil que resulte de los anteriores, o piratería; o
- (f) Guerra, hostilidades, o operaciones bélicas (haya o no haya una declaración de guerra) pero el presente subpárrafo (f) no excluye colisión o contacto con aeronaves, cohetes, o misiles similares, o con objetos fijos o flotantes, varadura, mal tiempo, incendio o explosión, a menos que sean causados directamente por un acto hostil que se haga por un potencia beligerante o en contra de él, siendo dicho acto independiente de la naturaleza del viaje o la operación que los bienes asegurados bajo el presente, o en el caso de colisión o contacto, cualquier otra embarcación involucrada, esté realizando. De la manera que se usa aquí, el término "potencia" incluye cualquier autoridad que mantenga fuerzas navales, militares o aéreas en conexión con una potencia.

No obstante el punto (c) anterior, sin embargo, esta cláusula no operará para excluir pérdida y / o daño causado, o que se origine por, minas, bombas, torpedos, misiles, u otras armas de guerra que hayan quedado de hostilidades, y/o conflictos, y/o ejercicios militares realizados con anterioridad.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 77 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

11. REMOCIÓN DE LOS RESTOS Y / O ESCOMBROS

Esta sección de la póliza, con sujeción a sus términos, condiciones y exclusiones y a raíz de una pérdida que sea recuperable bajo la presente, se extiende para cubrir el interés del asegurado en todos los costos y gastos incurridos para, o en relación con, levantar, remover o destruir los restos y / o escombros (como quiera que se hayan causado) de los bienes del asegurado o asegurados o de terceros, y proveer y mantener luces, marcas, dispositivos de advertencia audibles, para tales escombros o restos cuando el incurrir en tales costos y/o gastos sea forzoso según la ley, ordenamientos o reglamentos, o cuando el asegurado tenga responsabilidad por tales costos y / o gastos conforme a un contrato o cuando tales restos interfieren con las operaciones normales del asegurado.

Los suscriptores pagarán las reclamaciones por gastos de remoción de restos y / o escombros adicionalmente a los valores acordados indicados en la cédula de la presente, para un accidente u ocurrencia cualquiera, pero sin exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor asegurado para intereses asegurados con respecto a los ítems afectados por ubicación incluida en la cédula.

12. REPARACIONES TEMPORALES / COSTOS CONTINUOS (Incluyendo medios de transporte rápido)

Queda acordado que las reclamaciones por pérdida y / o daño físicos con respecto a intereses asegurados bajo la presente incluirán los costos (incluyendo nóminas) y los gastos para continuar las operaciones incluyendo medios de transporte rápido (por ejemplo flete aéreo) así como reparaciones temporales con sujeción siempre a los límites indicados en la cédula de la póliza y con sujeción a que tales gastos y costos sean razonables y necesarios para que el asegurado continúe sus operaciones sobre la base de una persona "prudente no asegurada".

13. TRABAJOS MENORES

Queda entendido y acordado que la presente póliza automáticamente incluye trabajos menores para alteraciones, y/o reconstrucción, y/o adiciones, y/o mantenimiento, y/o pruebas, y/o puesta en marcha, y/o modificaciones, y/o trabajos realizados sobre bienes asegurados, incluyendo fabricación o reparaciones landslide durante el almacenamiento o el tránsito por cualquier medio hacia o desde puertos o lugares dentro de los límites territoriales de esta póliza incluyendo carga y descarga con sujeción a un límite de USD10,000,000 (100%).

En caso de que el valor estimado de contrato exceda USD 10,000,000 (100%) no se proporcionará ninguna cobertura bajo esta cláusula, a menos que previamente la acepten los suscriptores.

Excluyendo trabajos submarinos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 78 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

14. CLÁUSULA DE PLATAFORMA DE ACOGIDA

En el caso de que una instalación de acogida (incluyendo pero sin limitarse a plataformas, cajones, tuberías e instalaciones "Onshore" indicadas en la cédula más adelante), sufra daño o pérdida físicos los cuales cual serían recuperables bajo los términos y condiciones de esta póliza, los suscriptores aceptan indemnizar al asegurado por los costos en los que se incurra razonablemente para reanudar la producción en todos los pozos conectados a la instalación de acogida, con la misma capacidad que existía inmediatamente antes de la pérdida física sufrida por dicha instalación de acogida utilizando rutas alternativas según sea aplicable.

La responsabilidad de los suscriptores bajo este endoso no será mayor que el menor de entre (a) los límites indicados más adelante en la cédula; y (b) el costo de la alternativa práctica menos costosa que esté disponible para el asegurado.

No habrá recuperación alguna bajo este endoso si después de que una instalación de acogida sufra una pérdida o daño y antes de que se pague una pérdida bajo esta cláusula, el asegurado opta por suspender la producción en la instalación sujeto.

En ningún caso podrá el asegurado buscar una recuperación bajo la presente, de los gastos de pleito y trabajo y/o de remoción de los restos en relación con una instalación de acogida indicada en la cédula.

Instalación de acogida	Suma asegurada
	Ninguna es declarada al inicio.

Es una condición suspensiva de la responsabilidad de los suscriptores bajo la presente cláusula, que el asegurado no de a conocer la existencia de este seguro al operador de la plataforma de acogida.

15. ENDOSO DE DAÑO DELIBERADO

Como contraprestación de la prima que se cobra bajo la presente se hace mención y se acuerda que esta sección, con sujeción a todos los términos, condiciones y exclusiones que se estipulan en ella, se endosa para cubrir la pérdida física directa de, o el daño físico sufrido por, los bienes asegurados, a causa de que una autoridad gubernamental actúe por el bienestar público para impedir o mitigar un riesgo de degradación ambiental o la amenaza de ella.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 79 / 79

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Anterior
0022970001	ENERGY INSURANCE BROKER, AGENTE DE SEGUROS Y DE FI	430899682	0	366141125

16. CLÁUSULA DE PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA

La presente póliza no cubre la pérdida o destrucción de, o el daño a los bienes en el curso de la construcción o el montaje, el desmantelamiento, o la sujeción a pruebas o puesta en marcha, incluyendo pruebas del desempeño mecánico, así como tampoco interrupción alguna de la actividad de negocios que resulte de tales acciones.

La aceptación de los bienes queda sujeta a la terminación satisfactoria de los siguientes procedimientos:

- 1) Pruebas mecánicas;
- 2) Pruebas y puesta en marcha;
- 3) Pruebas de desempeño, conforme a los criterios de diseño estipulados por contrato, realizadas de manera sostenida durante un periodo que dure 72 horas;
- 4) Aceptación oficial por el asegurado, a continuación del procedimiento de certificado de entrega formal, entendiéndose que no quedan pendientes ninguna falla de equipo ni punto alguno de las listas de verificación que afecten la integridad operación de la planta.

Queda entendido y convenido que la exclusión y las disposiciones anteriores no son aplicables a las actividades normales de rutina ni a actividades de mantenimiento en curso, revisión y ajuste, renovación, trabajos de reparación, rotación programada, o actividades similares.

Esta cláusula no es aplicable con respecto a bienes cubiertos bajo la cláusula de trabajos menores incluida en esta póliza.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Se conviene por ambas partes que este Contrato, está sujeto a las Cláusulas y Condiciones contratadas entre las partes, por conducto de su intermediario y solicitud correspondiente.

En tal virtud este Contrato se declara expresamente como un Contrato de no Adhesión. De acuerdo con lo estipulado en la Circular Única de Seguros y Fianzas en su Título 4 De los Productos de Seguros y de las Notas Técnicas y Documentación Contractual de Fianzas, Capítulo 4.1 Del registro de productos de seguros de la C.N.S.F., referente al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de tal suerte que este contrato no está sujeto al registro previo ante la C.N.S.F. por los conceptos legales antes mencionados.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 1 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	00010	1

Nombre y domicilio del Contratante										Ubicación		
FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.										0		
CALLE PASEO DE LA REFORMA, 295-PISO-8 , CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL												
C.P.06500 Teléfono: 47392680 Código Cliente: 25995357 RFC: FEE151020SIO												
Número de Referencia:					Número de Referencia Cliente: PA00000430899682							
Tipo de Administración			Moneda			Canal de Cobro			Forma de Pago			
Individual			Dólar Americano			Intermediario			Mensual			
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días		desde las 12 hrs del			Vigencia	hasta las 12 hrs del		
	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
2	23	03	2022	365		18 11 2021				18 11 2022		

Prima Póliza Actualizada

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0033 0033 NEGOCIO ESPECIALIZADO	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños		Página 2 de 3		
Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	430899682	00010	1

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de _____ de _____, con el número _____."

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños		Página 3 de 3		
Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050788001	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	430899682	00010	1

ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 10 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA.

POR MEDIO DE ESTA VERSIÓN 10 DE LA PÓLIZA NO. 430899682 SE EFECTÚA LA ACLARACIÓN QUE SE DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE ESTA VERSIÓN.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.

ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 9 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ DE 71 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DE LA MISMA, ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.

ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 3 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA

SE ANEXA ESPECIFICACION QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza	Versión	Renovación
50000004	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	430899682	0010	

Especificación que se anexa y forma parte de la Versión 10 de la póliza No. 430899682 expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (en adelante "la Compañía" o "GNP") a favor de Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. (en adelante "el Asegurado").

Por medio de la Versión 10 de la póliza arriba citada se aclara que la vigencia efectiva del seguro contratado bajo la misma, que ampara las coberturas "**Daños Materiales**" y "**Gastos Extraordinarios del Operador**" (con las sumas aseguradas y alcance de cobertura descritas en la Versión Inicial de la póliza) tienen una **vigencia anual** con inicio a las 12:00 hrs. del 18 de noviembre de 2021 hasta las 12:00 hrs. del 18 de noviembre de 2022, en consideración a los siguientes motivos:

- Inicio de producción (*first oil*) por el Asegurado en el campo *Pokoch*.
- Alta de la cobertura *Sección 2 - Daño Material* para el periodo 18 de noviembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022, amparando los activos de las plataformas *Pokoch*, *Tumut-A* e *Ichalkil* en la póliza; esta Sección 2 es adicional a la Sección de Gastos Extraordinarios del Operador
- Se aclara que las coberturas para la *Sección 2 - Daño Material* citadas en el inciso b) anterior están relacionadas con el cierre de las actividades de construcción en cada una de las plataformas.

TIPO DE SEGURO:

Gastos Extraordinarios de Operadores

ASEGURADO :

Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. (50% de interés de Trabajo), Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V. (50% de interés de Trabajo), y conforme al Apéndice de Asegurados y/o su empresa matriz y/o subsidiaria y/o asociada y/o filial y/o compañías controladas conforme aparezcan sus respectivos derechos o intereses como existan ahora o como se puedan crear en el futuro y cualquier otra organización que entre bajo el control del Asegurado Original Nombrado, o del cual asuma administración activa. Incluyendo directivos, funcionarios, consejeros, accionistas y empleados del Asegurado Original Nombrado mientras que actúen en tal carácter.

ASEGURADOS NOMBRADOS:

Fieldwood Energy E&P Mexico S. de R.L. de C.V. (50% de interés de Trabajo).
Petrobal Upstream Delta 1, SA. de C.V. (50% de interés de Trabajo).

Fieldwood Offshore, LLC (tiene 0.01% de interés en Fieldwood Cooperatief U.A) (FEIN 35-2492930)
GOM P&A Services LLC (FEIN 30-0861048)
Fieldwood Mexico B.V.
Fieldwood Energy de Mexico, S. de R.L. de C.V.
Fieldwood Energy E&P Mexico, S. de R.L. de C.V.

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza	Versión	Renovación
50000004	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	430899682	0010	

Fieldwood Energy Services de Mexico, S. de R.L. de C.V.
Fieldwood Energy LLC
Petrobal, S.A.P.I. de C.V.

DIRECCIÓN FISCAL:

Calle Paseo de la Reforma 295 06500 Cuauhtemoc, Ciudad de MEXICO

VIGENCIA ENDOSO:

Desde el 18 de noviembre del 2021 hasta el 18 de noviembre del 2022, ambos días inclusive desde las 12.01 a.m. tiempo local estándar en el domicilio del Asegurado Original Nombrado como establecido arriba.

Asimismo, se toma nota y se acuerda que los activos de Pokoch y Tumut A se incluyen a la póliza como sección 2 (Daño Material) con efecto a partir del 18 de noviembre de 2021 y los activos de Ichalkil se incluyen a partir del 3 de diciembre de 2021 y acuerdan proporcionar cobertura según los términos y condiciones incluidos más adelante.

Forma de pago

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Estos montos ya incluyen gastos de expedición e IVA.

COBERTURA:

Sección 1

Gastos Extraordinarios del Operador de las operaciones del Asegurado en México, incluyendo pero no limitado a:

Control de pozos.

Gastos extras ilimitados de re-perforación.

Filtraciones y polución, limpieza y contaminación, más propiedad en el Cuidado, Custodia y Control del Asegurado original.

Sección 2

Todo riesgo de pérdida física o daños a la propiedad del asegurado, con sublímites de acuerdo con la suma asegurada, incluida la remoción de escombros que surjan de la propiedad asegurada en este documento.

SUMAS ASEGURADAS (para los intereses del Asegurado):

Sección 1

USD 300,000,000 (100%),
cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado, con relación a todos los pozos a ser perforados y en rea-condicionamiento.

USD 150,000,000 (100%),
cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado, con relación a todos los demás pozos.

USD 10,000,000 (100%)
límite separado adicional, cualquier accidente u ocurrencia respecto al Endoso de Cuidado, Custodia y Control y ubicación no segura.

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza	Versión	Renovación
50000004	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	430899682	0010	

USD 1,000,000 (100%)

límite separado adicional, cualquier accidente u ocurrencia respecto al endoso de materiales y suministros

Sección 2

Valores acordados según cedula.

Valores totales al inicio: USD 568,809,636.04 según cedula.

**DEDUCIBLES,
RETENCIONES
LIMITES SUBYACENTES
(100% DE INTERES)**
Sección 1

USD 5,000,000 límite único y combinado cualquier accidente u ocurrencia, con relación a todos los pozos.

USD 5,000,000

límite único y combinado cualquier accidente u ocurrencia, respecto al Endoso de Cuidado, Custodia y Control y ubicación no segura.

USD 100,000 cualquier accidente u ocurrencia respecto al endoso de materiales y suministros

Sección 2

USD 500,000 cualquier ocurrencia.

TERRITORIO:

Operaciones en México.

MONEDA:

Dólares Americanos.

**CONDICIONES DE
SEGURO:**
Sección 1
Gastos Extraordinarios del Operador:

Textos, Endosos y Cláusulas, como se adjuntan.

- Según Texto de póliza EED (8/86) Seguro de Energía, Exploración y Desarrollo, incluyendo modificaciones adicionales, como a continuación se indican:
 - a) Seguro de Control de Pozos.
 - b) Seguro de Gastos Extras ilimitados de re-perforación.
 - c) Filtraciones y polución, limpieza y contaminación.

Endoso No. 1 por control subterráneo del pozo.

Endoso No. 2 sobre cuidado, custodia y control. Recompra de ubicación no segura limitada.

Endoso No. 3 ampliado para costos de re-perforación y restauración.

Endoso No. 4 de gastos de evacuación.

Endoso No. 5 de cobertura ampliada.

Endoso No. 6 por costos de espera – Sub-límite de USD 5,000,000 100%, cualquier accidente u ocurrencia.

Endoso No. 7 de incendio deliberado a un pozo.

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza	Versión	Renovación
50000004	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	430899682	0010	

Endoso No. 8 de empresa conjunta (joint venture) contingente.
Endoso No. 9 de Farm in – Farm out.
Endoso No. 10 de pozo desviado / profundización.
Endoso No. 11 de gastos de taponamiento y abandono.
Endoso No. 12 de re-acondicionamiento (workover).
Endoso No. 13 de prioridad de pagos.
Endoso No. 14 de materiales y suministros.
Endoso No. 15 de pozos de alivio.
Pozos de perforación a ser cordados por el líder previo a su inicio de perforación.

Sección 2

Textos "Todo riesgo" para plataformas / tuberías más modificaciones y endosos como se detalla aquí:

Cláusulas del Instituto de Carga (A) Cl. 382

cláusulas del Instituto de guerra (carga) Cl.385

Cláusulas del instituto de huelga (carga) Cl.385

Remoción de restos / escombros.

Deberes y derechos.

Cláusula de Pérdida Total Constructiva.

Cláusula de cobertura de reparaciones menores.

Cláusula de plataforma anfitriona: cedula con respecto a los elementos programados que pueden ser acordados por las partes del acuerdo.

Base de valuación: costo de reemplazo, Nuevo por viejo sobre la base del valor acordado.

Eliminación de exclusión de inundaciones y terremotos: se aplicó una cláusula de 72 horas.

Cláusula de daños deliberados.

Cláusula de Reparaciones Temporales.

Cláusula de Obras Menores.

Extensión Remoción de escombros y costo de limpieza.

Cláusula de prueba y puesta en servicio.

CLAUSULAS ADICIONALES

El Asegurado proveerá a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y a la Compañía todos los reportes de verificación e inspección llevados a cabo por ellos.

La presente póliza no podrá ser cancelada ni modificada sustancialmente (incluyendo cualquier reducción en los límites o cobertura) sin autorización de la CNH o la autoridad competente.

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza	Versión	Renovación
50000004	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	430899682	0010	

Específicamente se toma nota y se acuerda que la Aseguradora y los Reaseguradores renuncian a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos: La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo. Por lo que bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

Es acordado que el término "Aseguradores" y "Suscriptores" y los términos "Asegurado" ("Insured" and "Assured") son usados indistintamente a lo largo y son considerados tener el significado idéntico.

Todos los términos, cláusulas y condiciones como están ahora cubiertas bajo la presente, Y a seguir todos los pagos originales respecto a cada caso, pero excluyendo pagos exgratia sin perjuicio, pero siempre sujeto a la Cláusula de Control de siniestros NMA 2738.

Excluyendo las pérdidas que surjan de tormentas de viento nombradas en la parte de Estados Unidos del Golfo de México.

Garantizado que Fieldwood Energy E&P México, incluido su personal contratado con una entidad posterior, sea el operador de todas las operaciones programadas, incluido Tumut A en el presente, con cualquier cambio de operador de Fieldwood Energy E&P México que se acordará únicamente por la Compañía.

GARANTIA EXPRESA:

Ninguna otra, a menos que pueda existir en este Slip o en el texto de la póliza como expira.

CONDICIONES PRECEDENTES:

Ninguna otra, a menos que pueda existir en este Slip o en el texto de la póliza como expira.

SUBJETIVIDADES:

Ninguna otra, a menos que pueda existir en este Slip o en el texto de la póliza como expira.

LEYES Y JURISDICCION:

Cualquier disputa entre el Asegurado y los Aseguradores con relación a esta Póliza o a un siniestro bajo este contrato, será regido por la ley y práctica de México y las provisiones del contrato serán regidas e interpretadas de acuerdo con dicha ley y práctica.

INFORMACION:

Información, según aplique, puesta a disposición y vista por todos los (re)aseguradores suscriptores aquí.
Dicha información se mantendrá archivada en las oficinas de Bishopsgate Insurance Brokers Limited, pero siempre estará disponible para las aseguradoras.

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza	Versión	Renovación
50000004	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	430899682	0010	

Información proporcionada con fecha 8 de octubre de 2021:

Pozos actualmente en curso de perforación al 28 de septiembre de 2021:

- Perforación de pozos Ichalkil # 6 DES actualmente suspendida para operaciones de terminación
Profundidad medida planificada: 19,594 pies
Profundidad vertical total planificada: 19,470 pies
MW planificado en TD: 13,9 ppg de lodo a base de aceite
Profundidad medida: 7,226 pies
Profundidad vertical total: 7,196 pies
Peso del lodo: 13,7 ppg de lodo a base de aceite en la TD actual
Fecha de inicio: 24 de marzo de 2021, fecha de finalización prevista de marzo de 2022
Primera proyección de producción: abril de 2022
Unidad de perforación: Valaris Jack Up - Joe Douglas
Gasto actual: USD \$ 21MM de \$ 65MM

- Ichalkil # 2 DEL (Tie-back y terminación, perforado en 2017)
Profundidad medida: 18,362 pies
Profundidad vertical total: 18,172 pies
Fecha de finalización: en curso, prevista para octubre de 2021
Primera proyección de producción: octubre de 2021
Unidad de perforación: Valaris Jack Up - Joe Douglas
Gasto de devolución: USD \$ 19MM
Gasto de finalización: USD \$ 10MM, aún en progreso

- Pozo Ichalkil # 8 DES Se perforará en 2022
Profundidad medida planificada: 20.000 pies
Profundidad vertical total planificada: 18,700 pies
MW planificado en TD: 13,0 ppg de lodo a base de aceite
Fecha de inicio: marzo de 2022
Primera proyección de producción: octubre de 2022
Unidad de perforación: TBD - Se ha emitido la licitación para la unidad de perforación
Estimación de DHC: USD \$ 65MM

Pozos cerrados:

- Ichalkil # 4 DES Pozo
Profundidad medida: 19,381 pies
Profundidad vertical total: 18,174 pies
Peso del lodo: 11,6 ppg de lodo a base de aceite a profundidad total
Fecha de inicio: 26 de marzo de 2020
Fecha de finalización: 31 de julio de 2021
Primera proyección de producción: octubre de 2021
Unidad de perforación: Valaris Jack Up - Joe Douglas
DHC: USD \$ 106 millones
Costo de compensación: USD \$ 17MM

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza	Versión	Renovación
50000004	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	430899682	0010	

Pozos productores:

• Pokoch # 2 DES Well

Profundidad medida: 18,103 pies

Profundidad vertical total: 16,886 pies

Peso del lodo: 13,3 ppg de lodo a base de aceite a profundidad total

Fecha de inicio: 17 de mayo de 2020

Fecha de finalización: 29 de julio de 2021

Primera proyección de producción: septiembre de 2021

Unidad de perforación: Valaris Jack Up - EXL II

DHC: 96 millones de dólares

Costo de compensación: USD\$ 14MM

• Pokoch # 1 DEL (Tie-back y finalización, perforado en 2017)

Profundidad medida: 16,880 pies

Profundidad vertical total: 16,318 pies

Fecha de finalización: en curso, prevista para octubre de 2021

Primera proyección de producción: octubre de 2021

Unidad de perforación: Valaris Jack Up - EXL II

Gasto de reposición USD\$ 25MM

Gasto de finalización: USD \$ 11MM, costo final estimado

Daño físico: plataformas y tuberías (valores actualizados al 19 de noviembre de 2021)

Daño material	Suma Asegurada USD
Plataforma Ichalkil	128,458,255.72
Plataforma Pokoch	139,724,183.64
Ductos Ichalkil	87,571,485.33
Ductos Pokoch	50,945,479.65
Plataforma TUMUT A	162,110,231.70
Valores totales de operación	568,809,636.04

Siniestralidad:

Con respecto a la plataforma TUMUT A, el Marine Warranty Surveyor (DNV) debe proporcionar un informe de seguimiento con respecto a los elementos pendientes de la lista TUMUT A dentro de los 45 días posteriores al inicio.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.